



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**

**Facultad Jurídica, Social y Administrativa**

**Carrera de Derecho**

**Estudio doctrinario y comparado de los gota a gota una modalidad de préstamo informal y sus consecuencias asociados al delito de usura.**

**Trabajo de Integración Curricular  
previo a la obtención del Título de  
Abogada.**

**AUTORA:**

Sandy Paola Medina Rivas.

**DIRECTOR:**

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite Ph. D.

**LOJA-ECUADOR**

**2023**

## **Certificación**

Loja, 24 de octubre del 2023

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite. Ph. D.

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

### **CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del **Trabajo de Integración Curricular** denominado: “**Estudio doctrinario y comparado de los gota a gota una modalidad de préstamo informal y sus consecuencias asociados al delito de usura**”, previo la obtención del Título de **Abogada**, de la autoría del estudiante **Sandy Paola Medina Rivas**, con **cédula de identidad** Nro. **1105763872**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite. Ph. D.

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

## **Autoría**

Yo, **Sandy Paola Medina Rivas**, declaro ser autora del presente **Trabajo de Integración Curricular** y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Cédula de identidad:** 1105763872

**Fecha:** 24 de octubre del 2023

**Correo electrónico:** sandy.medina@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0989415861

**Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.**

Yo, **Sandy Paola Medina Rivas** declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Estudio doctrinario y comparado de los gota a gota una modalidad de préstamo informal y sus consecuencias asociados al delito de usura”**, como requisito para optar el Título de **Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés, firma la autora.

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Cédula N°:** 1105763872

**Dirección:** calle aucas y Paraguay barrio peñón del oeste, Cantón y Provincia de Loja.

**Correo electrónico:** Sandy.medina@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0989415861

**DATOS COMPLEMENTARIOS.**

**Director de Trabajo de Integración Curricular:** Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite Ph. D.

## **Dedicatoria**

Quiero dedicar la culminación del presente trabajo y toda mi carrera universitaria, por guiarme para lograr este objetivo tan anhelado de mi formación profesional.

En primer lugar, agradecer a mi Dios que me dio la fortaleza y sabiduría para no rendirme en este proceso de mi tan anhelada carrera, A mis queridos padres, Rosario María quien fue quien me brindo la motivación de mi vida, por el esfuerzo que desde mi niñez realizo para poder proporcionarme lo necesario y poder cumplir con mi anhelado sueño, a mi padre Víctor Medina por ser mi apoyo incondicional e impulsarme a alcanzar mis metas con sus consejos y enseñanzas.

A mis estimados hermanos Wilson y Valeria, por ser mi pilar fundamental y apoyo incondicional en mi vida, quienes con su amor y consejos hicieron posible la culminación exitosa de mi carrera universitaria.

Y en si a todos mis queridos amigos, profesores, compañeros quienes estuvieron conmigo en cada paso de mi trayectoria estudiantil fueron mi compañía, fuerza, enseñanza, comprensión, incondicional en mis buenos y malos momentos para impulsarme a seguir adelante en este proceso tan grande de mi vida que hoy en día está dando sus frutos.

Con mucho cariño para todos ustedes.

***Sandy Paola Medina Rivas***

## **Agradecimiento**

Al haber finalizado el presente Trabajo de Integración Curricular, expreso mi inmensa gratitud a la Universidad Nacional de Loja y a cada uno de los docentes universitarios que me impartieron todos sus conocimientos que para mí han sido fundamentales para mi formación académica.

De manera especial quiero expresar mis agradecimientos a mi director de trabajo de Integración Curricular Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite. Ph. D., por su dirección en todo el proceso de la realización de esta investigación, quien con su sabiduría, abnegación, y profesionalismo dirigió la investigación social y jurídica de esta tesis, aportando con sus conocimientos para la mejor realización del mismo.

Agradezco a todas las personas que me brindaron su apoyo para la realización de este trabajo de Integración Curricular, a cada docente de la carrera de Derecho que me supieron colaborar con sus criterios y conocimientos para la elaboración de la presente investigación.

*Sandy Paola Medina Rivas*

## Índice de contenidos

<b>Portada</b> .....	<b>i</b>
<b>Certificación</b> .....	<b>ii</b>
<b>Autoría</b> .....	<b>iii</b>
<b>Carta de autorización</b> .....	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>v</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>vi</b>
<b>Índice de contenidos</b> .....	<b>vii</b>
Índice de Tablas .....	x
Índice de Figuras .....	x
Índice de Anexos .....	x
<b>1. Título</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Resumen</b> .....	<b>2</b>
2.1. Abstract .....	5
<b>3. Introducción</b> .....	<b>8</b>
<b>4. Marco teórico</b> .....	<b>10</b>
4.1. Sobre el origen de la usura, el préstamo y el interés .....	10
4.1.1. Origen del delito de usura .....	10
4.1.2. Concepto de préstamo .....	11
4.1.3. Concepto de interés .....	14
4.1.4. Concepto de usura .....	17
4.2. Los gota a gota .....	18
4.3. Consecuencias de la usura.....	21
4.4. La usura en la normativa ecuatoriana.....	22
4.5. Modos operandi de la usura en Ecuador .....	23
4.5.1. Usura en materia civil .....	24

4.5.2. Usura en materia penal .....	27
4.6. Elementos del delito de usura.....	28
4.6.1. Sujeto activo:.....	28
4.6.2. Sujeto pasivo: .....	29
4.6.3. Bien Jurídico protegido: .....	30
4.6.4. Tipo subjetivo:.....	31
4.6.5. Consumación y tentativa: .....	31
4.6.6. Política pública desarrollada para luchar contra el delito de usura .....	31
4.7. La política criminal en el delito de usura .....	33
4.7.1. Marco legal.....	33
4.7.2. Campañas de concientización .....	34
4.7.3. Investigación y seguimiento.....	35
4.7.4. Protección de las víctimas. ....	36
4.7.5. Regulación de prestamos.....	37
4.8. El poder punitivo del estado.....	39
4.9. Otras normativas .....	40
4.9.1. Derecho comparado con diversos cuerpos normativos de la República del Perú.41	
4.9.2. Derecho comparado con diversos cuerpos normativos de la República de Colombia. ....	42
4.9.3. Derecho comparado con diversos cuerpos normativos de la República de Chile.43	
4.10. La usura en el marco internacional .....	44
4.10.1. Tratados internacionales.....	44
4.11. Jurisprudencia.....	47
<b>5. Metodología.....</b>	<b>51</b>
5.1. Materiales Utilizados.....	51
5.2. Métodos.....	51



5.3. Técnicas.....	53
<b>6. Resultados .....</b>	<b>54</b>
6.1. Resultados de las encuestas.....	54
6.2. Resultados de la entrevista .....	60
6.3. Estudio de casos .....	69
Caso N.º 1.....	69
Caso N.º 2.....	71
6.4. Análisis de datos estadísticos .....	72
<b>7. Discusión .....</b>	<b>75</b>
7.1. Verificación de los Objetivos.....	76
7.1.1. Verificación de Objetivo general .....	76
7.1.2. Verificación de Objetivos Específicos .....	77
7.2. Contratación de hipótesis.....	79
7.3. Fundamentación de la propuesta jurídica.....	80
<b>8. Conclusiones .....</b>	<b>83</b>
<b>9. Recomendaciones: .....</b>	<b>85</b>
9.1. Lineamientos Propositivos.....	86
<b>10. Bibliografía .....</b>	<b>88</b>
<b>11. Anexos .....</b>	<b>91</b>

## **Índice de Tablas**

Tabla N.º 1 Víctima de personas que ofrezcan préstamos .....	53
Tabla N.º 2 Cumplimiento de sanciones .....	54
Tabla N.º 3 Una sanción diferente a lo estipulado en el Código Integral Penal .....	55
Tabla N.º 4 Secuelas psicológicas.....	57
Tabla N.º 5 Elaboración de una propuesta jurídica.....	58
Tabla N.º 6 Denuncias en la Fiscalía del Guayas .....	73

## **Índice de Figuras**

Figura N.º 1 Víctima de personas que ofrezcan préstamos .....	53
Figura N.º 2 Cumplimiento de sanciones.....	54
Figura N.º 3 Una sanción diferente a lo estipulado en el Código Integral Penal.....	56
Figura N.º 4 Secuelas psicológicas .....	57
Figura N.º 5 Elaboración de una propuesta jurídica .....	58
Figura N.º 6 Denuncias de usura Enero 2012 a mayo 2013 .....	71
Figura N.º 7 Denuncias de usura por provincia de enero 2012 a mayo 2013 .....	72
Figura N.º 8 Denuncias de usura provincia de Loja .....	73

## **Índice de Anexos**

Anexo 1: Formatos de Encuestas .....	90
Anexo 2: Formatos de Entrevistas .....	94
Anexo 3: Certificado Inglés .....	95

## **1. Título**

Estudio doctrinario y comparado de los gota a gota una modalidad de préstamo informal y sus consecuencias asociados al delito de usura.

## 2. Resumen

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula: **“Estudio doctrinario y comparado de los gota a gota una modalidad de préstamo informal y sus consecuencias asociados al delito de usura”**. Su interés por investigar y realizar un análisis doctrinario y comparado acerca de la usura, bajo esta nueva modalidad conocida como “gota a gota”, en la actualidad se ha venido evidenciando un incremento significativo de la economía informal en el país, factor que afecta al sector social, como al económico, ya que movilizan cuantiosos recursos de capital y es ejercida por personas inescrupulosas que llenan sus bolsillos valiéndose de la necesidad y urgencia de recursos de miles de incautos, en el mundo y sobre todo en países en vías de desarrollo, se ha visto vulnerables para la importación de este tipo de delito, el préstamo de dinero al “chulco” un negocio ilícito con mucha antigüedad. Con el paso del tiempo este tipo de negocio sigue en auge y ha crecido, por lo que se constituye en un problema latente del cual se hace impostergable un control; son microcréditos cuya tasa de interés puede llegar a quintuplicar a lo regulado para las entidades financieras, tarjetas de crédito, u otro tipo de créditos; con cancelación exigible en cuotas diarias, semanales o mensuales y muy escasos requisitos de acceso. Se ha identificado que alrededor del 30% de familias ecuatorianas han acudido en algún momento a chulqueros. El gota a gota ofrece ventajas como no pedir fiador, los cuales básicamente entregan el dinero en efectivo sin pedir garantías al deudor.

La crisis económica, la falta de acceso al crédito regular, la escasa educación financiera, ha hecho que gran cantidad de personas accedan a estos préstamos por más de una ocasión. El Ecuador fue el primer país de América Latina que importó los préstamos ‘gota a gota’ en el año 2008, vinculándolos así también a lo que es el lavado de activos, según datos de organismos de Inteligencia de la Policía en Colombia. A finales de la década de los noventa nació el fenómeno del ‘gota a gota’ en la ciudad de Medellín, cuna de uno de los mayores carteles del narcotráfico, donde empezó un conteo regresivo para muchas personas de escasos recursos en América Latina, ya que al pedir préstamos terminaron asfixiadas por la presión o pagando su muerte a cuotas. Blanquear todo el dinero que ingresaba a Colombia como ganancias del narcotráfico era imposible. Así apareció la figura que hoy recorre las calles de los países de América Latina: el ‘gota a gota’, ‘chulco’ o ‘paga diario’, modalidad creada para el lavado de dinero, pero que condena a la esclavitud financiera a los más pobres del continente, este nombre se ha popularizado en la mayoría de latitudes latinoamericanas dado que los cabecillas de estas redes criminales son colombianos que han expandido esta práctica, que de acuerdo con instituciones judiciales de cada país, está estrechamente ligada al narcotráfico, aunque resulta imposible

precisar la dimensión de este fenómeno, se ha realizado un estudio que puede descifrar una movilización alrededor del millón de dólares.

Los prestamistas locales han procurado que su ‘modus operandi’ sea el mismo en todos los países. Los grupos de ‘presta diario’ reclutan en Colombia a jóvenes que quieran alimentar la red en otros países y en vuelos comerciales llegan a sus destinos, en ocasiones, con el aval de autoridades corruptas de migración. Allí montan empresas fachadas y ofrecen a personas de escasos recursos no bancarizadas montos de dinero a intereses altos que se deben pagar al día y que se entregan inmediatamente. Al ser consultadas varias personas sobre la razón que les impulsó a no realizar sus préstamos en una entidad financiera simplemente respondieron: “los chulqueros nos dan rápido el dinero y sin tanto trámite”. Esto demuestra que las personas por necesidades emergentes, acuden a estos centros ilegales de préstamo, sin medir consecuencias.

El modus operandi de estos prestamistas; ofertan créditos a dueños de locales comerciales o personas deudoras, en algunos casos las víctimas para recibir el dinero firman letras en blanco como condición de los chulqueros, el cobro se lo hace generalmente puerta a puerta en moto con un interés que oscila entre el 10 al 15% mensual, al no pagar los prestamistas se llevan parte de su mercancía, golpean a los deudores e incluso amenazan a sus familiares, los préstamos por ‘goteo’ son ofrecidos por personas o firmas sin más estructura que una dirección de correo electrónico o un número de teléfono; utilizan como canal de publicidad; avisos en postes, paredes, veredas, etc. Anuncios en mercados, negocios y otros, a través de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.).

Las bandas criminales tras los préstamos ‘gota a gota’ como se van forjando en la sociedad, una vez estudiada e identificada su víctima, le ofrecerán dinero para que ‘mejore’ sus condiciones económicas, no obstante, estas también podrían ser presionadas para que acepten el crédito así no lo necesiten o deseen.

Uno de los mayores riesgos de acceder a esta modalidad de préstamos informal y no regulado, es que los prestamistas para recuperar sus recursos en algunos casos recurren a medios coercitivos que pueden atentar contra la integridad de los prestatarios, pero ahora bien en estos momentos donde la desinformación, la necesidad se apodera de las personas no se toman en cuenta ciertos aspectos importantes que se vincula a estos créditos o simplemente no se los toma en cuenta, estos prestamistas informales están vinculados a más del lavado de activos con delitos como lo son la extorsión, el crimen organizado, narcotráfico, sicariato, al ser este una actividad ilícita; no se cuenta con la seguridad necesaria para las personas que no pueden cumplir con el interés que generado por el mismo préstamo adquirido. Sus cobros en si no son

los más usuales, la víctima en este tipo de préstamos queda “atrapada” en medio de un circuito usurero y, ante el incumplimiento, la organización despliega una metodología de cobro no exenta de violencia que incluye hostigamientos, amenazas y hasta el uso de violencia física. Se recomienda se evalúe si necesita un préstamo, antes de pensar en adquirir una obligación más con alguna entidad bancaria o con un prestamista gota a gota, analice bien la situación que se puede producir. Considerar si va a ser rentable, si los intereses que se cobran valen la pena y si el gasto que va a hacer con ese rubro es necesario, porque las consecuencias podrían ser funestas.

## 2.1. Abstract

The present degree work is entitled: “Doctrinal and comparative study of drop by drop, a modality of informal loan and its consequences associated with the crime of usury”. His interest in investigating and carrying out a doctrinal and comparative analysis about usury, under this new modality known as “drop by drop”, has currently been showing a significant increase in the informal economy in the country, a factor that affects the social sector, as well as the economic one, since they mobilize large capital resources and are exercised by unscrupulous people who fill their pockets using the need and urgency of resources of thousands of unsuspecting people, in the world and especially in developing countries, They have been vulnerable to the importation of this type of crime, the loan of money to the “chulco” an illicit business with a long history. With the passage of time, this type of business continues to boom and has grown, which is why it constitutes a latent problem whose control cannot be postponed; They are microcredits whose interest rate can be up to five times what is regulated for financial institutions, credit cards, or other types of credit; with cancellation required in daily, weekly or monthly installments and very few access requirements. It has been identified that around 30% of Ecuadorian families have gone to chulqueros at some point. The drop by drop offers advantages such as not asking for a guarantor, which basically delivers the money in cash without asking for guarantees from the debtor.

The economic crisis, the lack of access to regular credit, the lack of financial education, has caused a large number of people to access these loans on more than one occasion. Ecuador was the first country in Latin America to import 'drop by drop' loans in 2008, thus also linking them to money laundering, according to data from Police Intelligence agencies in Colombia. At the end of the 1990s, the 'drop by drop' phenomenon was born in the city of Medellín, cradle of one of the largest drug trafficking cartels, where a countdown began for many low-income people in Latin America, since When asking for loans they ended up suffocating from the pressure or paying for their death in installments. Laundering all the money that entered Colombia as profits from drug trafficking was impossible. This is how the figure that today walks the streets of Latin American countries appeared: the 'gota a gota', 'chulco' or 'pay daily', a modality created for money laundering, but which condemns the most vulnerable to financial slavery. poor people of the continent, this name has become popular in most Latin American latitudes given that the leaders of these criminal networks are Colombians who have expanded this practice, which according to judicial institutions in each country, is closely linked to drug trafficking,

although it is impossible To specify the dimension of this phenomenon, a study has been carried out that can decipher a mobilization around a million dollars.

Local lenders have tried to ensure that their modus operandi is the same in all countries. The 'daily loan' groups recruit young people in Colombia who want to feed the network in other countries and on commercial flights they arrive at their destinations, sometimes with the endorsement of corrupt immigration authorities. There they set up front companies and offer low-income, unbanked people amounts of money at high interest that must be paid daily and delivered immediately. When several people were asked about the reason that prompted them not to make their loans at a financial institution, they simply responded: “the chulqueros give us the money quickly and without so much paperwork.” This shows that people, due to emerging needs, go to these illegal lending centers, without considering the consequences.

The modus operandi of these lenders; They offer loans to owners of commercial premises or debtors, in some cases the victims to receive the money sign blank letters as a condition of the chulqueros, the collection is generally done door to door on a motorcycle with an interest that ranges between 10 to 15% monthly, by not paying the lenders they take part of their merchandise, beat the debtors and even threaten their families, 'drip' loans are offered by people or firms with no more structure than an email address or a phone number; used as an advertising channel; notices on posts, walls, sidewalks, etc. Advertisements in markets, businesses and others, through social networks (Facebook, Twitter, Instagram, etc.).

The criminal gangs behind the 'drop by drop' loans as they are forged in society, once their victim has been studied and identified, will offer them money to 'improve' their economic conditions, however, they could also be pressured to accept. credit even if they don't need or want it.

One of the greatest risks of accessing this form of informal and unregulated loans is that lenders, in order to recover their resources, in some cases resort to coercive means that can threaten the integrity of the borrowers, but now at this time where the misinformation, necessity takes over people, certain important aspects linked to these credits are not taken into account or they are simply not taken into account, these informal lenders are linked to more than money laundering with crimes such as extortion , organized crime, drug trafficking, hitmen, as this is an illicit activity; There is no necessary security for people who cannot meet the interest generated by the same loan acquired. Their collections themselves are not the most common, the victim in this type of loan is “trapped” in the middle of a usurious circuit and, in the event of non-compliance, the organization deploys a collection methodology not exempt from violence that



includes harassment, threats and to the use of physical violence. It is recommended that you evaluate whether you need a loan, before thinking about acquiring another obligation with a bank or with a lender drop by drop, carefully analyze the situation that may arise. Consider if it is going to be profitable, if the interest charged is worth it and if the expense you are going to make with that item is necessary, because the consequences could be dire.

Keywords:

Doctrinaire, drop by drop, usury, informal, loan

### 3. Introducción

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula “**Estudio doctrinario y comparado de los gota a gota una modalidad de préstamo informal y sus consecuencias asociados al delito de usura**”. Es importante mencionar que dentro del tema de investigación tiene como fin primordial establecer el análisis doctrinario y jurídico que tiene el delito de usura en el país, y sus sanciones en comparación con otros; buscando, de esta manera, llegar a la instauración del conocimiento al cual está enfocado el proyecto.

La investigación se encuentra dividida por temas y subtemas dentro del marco teórico; que van desde el derecho penal, el acto punitivo, el bien jurídico protegido, el acto delictivo, las modalidades de préstamos informales, el delito de usura, modalidad de un gota a gota, consecuencias por el delito de usura, sanciones y comparación entre diferentes países.

Determinar los factores que llevan a los hogares o a las empresas a adquirir un determinado tipo de crédito debe ser considerado tema de estudio por cualquier gobierno, por el impacto que tienen en el desarrollo económico y social de su población al disminuir la rentabilidad de los negocios y la calidad de vida de los comerciantes.

Ahora la problemática de los créditos informales no se centra solamente en la afectación al ámbito económico, puesto que existe una vinculación con la temática social, de convivencia y seguridad ciudadana, ya que como actividad ilegal involucra la intimidación, las amenazas, el hurto de bienes y pertenencias y extorsión, poniendo en riesgo la integridad de los prestatarios cuando no se realizan los pagos en el tiempo oportuno.

El acceso al crédito puede convertirse en un motor de crecimiento social cuando los recursos adquiridos son utilizados ya sea para satisfacer necesidades de consumo, para vivienda o para inversiones productivas; asimismo cuando cuentan con características de plazo y tasas acorde a las condiciones de sus adquirentes.

Sin embargo, los créditos también pueden generar un problema social, cuando debido a la situación socioeconómica de la población, son tomados de terceros que desarrollan actividades no formales de préstamo de dinero y que, aprovechando las dificultades que para muchas personas acarrea buscar el acceso a créditos bancarizados, se convierten en la única alternativa de financiación para este sector de la población.

En este sentido, por medio de la presente investigación se busca establecer los determinantes que impactan directamente en los integrantes, para optar por adquirir créditos no formales de tipo gota a gota, cuyas características más representativas son las altas tasas de interés, los bajos

plazos, los pocos requisitos para su adquisición y, en ocasiones, los métodos de cobro poco ortodoxos, e inclusive peligrosos empleados por quienes otorgan estos créditos.

La investigación se desarrolló mediante evidencia empírica, con el análisis de un modelo, que consistió en establecer si determinantes tales como los ingresos, los gastos, la fuente de ingresos, la ocupación, las capacidades financieras, la pobreza monetaria y las características demográficas tienen algún efecto en la probabilidad de adquirir este tipo de créditos; dentro del objetivo general se investiga el estudio doctrinario que proviene de los tiempos antiguos, la actividad relacionada con los préstamos informales tiene sus raíces en la antigüedad, en donde, como hoy en día, existía y predominaba el concepto de garantía y la subordinación del deudor al acreedor, tanto la Biblia como el Corán referencian a las posiciones de cada doctrina en torno a los préstamos y a los intereses.

Hoy en día los créditos gota a gota, son considerados una amenaza económica para el sector del comercio en especial, al disminuir la rentabilidad de los negocios y la calidad de vida de los comerciantes, sin embargo, para estos últimos la utilización de los prestamistas gota a gota representan una solución inmediata a sus problemas de liquidez.

Como Noticia tenemos que nuestro país es el primero que importó los préstamos de los gota a gota en el año 2008, préstamos informales ofrecidos por personas particulares, según datos de organismos de Inteligencia de la Policía en Colombia. Que brindan a la persona que hace la solicitud, cierta cantidad de dinero para cubrir una necesidad de consumo urgente. Este tipo de préstamos no requiere ningún estudio de crédito previo por parte del prestamista.

Asegura una fuente en ese organismo que entre esos cabecillas del ‘gota a gota’ que llegaron entonces, estuvo Germán Jaramillo Tamayo y su hijo Néstor Jaramillo, detenidos en junio de 2010 en una redada en Quito y que tenían más de veinte mil clientes con un capital de dos millones de dólares.

Según información de los organismos de Inteligencia en Colombia, la banda criminal Cordillera sería la responsable del envío de decenas de jóvenes del Eje Cafetero para trabajar como prestamistas ‘gota a gota’ en países como Ecuador, Perú, Colombia y Chile. En Ecuador controla el microtráfico en el sector turístico de La Mariscal en Quito.

Ecuador fue también el primer país que empezó a trazar una estrategia para contrarrestar este delito, tras las denuncias, la violencia y la sensación de inseguridad que dejaban los prestamistas colombianos con su accionar. Sin embargo, el delito sigue cada día en auge.

## **4. Marco teórico**

### **4.1. Sobre el origen de la usura, el préstamo y el interés**

#### **4.1.1. Origen del delito de usura**

El préstamo de dinero informal ha venido existiendo desde el origen mismo del comercio, cuando las personas intercambiaban sus productos por otros, aquello que denominamos como trueque, desde ese entonces se puede mencionar que la usura estaba presente, de modo que se prestaba cierto producto y se tenía que regresar algo de mucho valor o en superior cantidad a fin de generar ganancias, fuera de lo justo, que hoy en día sería lo legal.

Sigüenza (f.s) afirma que el término usura: proviene del latín usus, vocablo que a su vez viene de uti y de allí su sentido: uso y útil, uso y utilidad, esto es, el precio por el usus del capital. De manera que, en su origen, la palabra usurae “solo significó el interés por el uso de la cosa prestada.

El término de usura tiene su origen del latín de los vocablos usus y uti, que traducido al español significa uso y útil, que comenzó significando el interés por el uso de una cosa que se ha prestado.

El surgimiento del cristianismo, sin embargo, trajo una nueva perspectiva a la práctica de los préstamos de dinero. Los primeros líderes cristianos, incluido San Agustín, argumentaron que la usura era una forma de explotación, y que era moralmente incorrecto cobrar intereses sobre los préstamos. Esta perspectiva se basaba en la creencia de que el dinero era un medio de intercambio, y no una mercancía que podía ser intercambiada con fines de lucro. Este punto de vista fue ampliamente adoptado por la Iglesia Católica, que pasó a desempeñar un papel importante en la configuración del desarrollo de las economías y los sistemas financieros occidentales.

Se origina con el Rey Enrique VIII en Inglaterra, durante la primera etapa del siglo XVI; y, ha sido catalogada como una figura que va en contra de todo principio ético y moral, de manera específica los judíos, cristianos e islámicos han tomado posiciones muy severas en contra de la misma, a tal punto que, con el transcurso del tiempo el interés que se genera de este préstamo de dinero, no ha venido teniendo la misma concepción ni tampoco el mismo reconocimiento. (Amatucci, 2001, como se citó en Urrutia & Paredes, 2022, p. 59)

De esta manera podemos evidenciar que desde el siglo XVI la usura ha sido repudiada como una acción que va contra la ética y la moral, tanto así de tomarse entre las religiones como los judíos, cristianos e islámicos.

No será hasta Roma cuando se logre alcanzar una concepción jurídica para los intereses, al respecto podemos destacar a: Constantino que en una constitución del año 325, estableció un máximo del 50% (total) en los préstamos en especies y del 12% (anual) en los realizados en dinero, de igual forma el emperador Justiniano redujo los tipos de interés, en una Constitución del 528 y una Novela del 535, al 6 con carácter general, 4% en los casos en que los mutuantes fueran *illustrae personae*", 8% si fueran negociadores y 12% en los préstamos a la gruesa. (JIMÉNEZ, 2010).

Entonces, según los conceptos tomados, podemos ir concretando que, en la antigua Roma, la usura también se consideraba inmoral y las tasas de interés estaban reguladas por ley. Sin embargo, estas leyes a menudo no se hicieron cumplir y muchas personas todavía se dedicaban a prácticas de usura; además, en la Biblia hebrea, la usura estaba prohibida entre compañeros israelitas y se consideraba una forma de explotación. Sin embargo, a los no israelitas se les podía cobrar intereses y algunos judíos trabajaban como prestamistas. Con el tiempo, la práctica de la usura se generalizó, particularmente durante la Edad Media en Europa, cuando la prohibición de la usura por parte de la Iglesia Católica condujo al surgimiento de prestamistas judíos y no cristianos. La usura a menudo se asociaba con la codicia y la explotación, y era un tema de debate moral y ético. (Montes de Oca, 2021)

De esta manera se evidencia que dentro del derecho romano ya se establecían la figura del préstamo y es más se determinan porcentajes de los cuales se podía prestar el dinero, todo ellos a fin de cobrar un interés justo si era el caso, con el transcurso del tiempo los estados se han visto en la necesidad de tipificar esta conducta como delito y determinar una sanción penal, a quienes abusaban del interés del préstamo.

#### **4.1.2. Concepto de préstamo**

Pedrosa (2016) define al préstamo como: “una operación financiera por la cual una persona (prestamista) otorga mediante un contrato o acuerdo entre las partes, un activo (normalmente una cantidad de dinero) a otra persona (prestataria), a cambio de la obtención de un interés (precio del dinero).”

En tal sentido se entiende al préstamo como aquel acuerdo entre dos personas, donde la primera otorga un activo o dinero a la segunda para que esta lo devuelva conjuntamente con un interés por el valor prestado.

Los términos de un préstamo, como la tasa de interés, el período de reembolso y las tarifas, generalmente se especifican en un acuerdo o contrato de préstamo, que describe los derechos y responsabilidades tanto del prestamista como del prestatario. El préstamo tiene características específicas que se determinan a continuación:

Es un contrato real. Se perfecciona con la entrega del dinero por parte de la entidad de crédito.

Es oneroso. La entidad financiera exige al deudor una contraprestación por haberle entregado el dinero: los intereses.

Se suele exigir su formalización ante fedatario público a los efectos de servir como título ejecutivo (título que permite abrir la vía ejecutiva) y, por tanto, proceder a un embargo inmediato y a la posible ejecución de los bienes del deudor sin necesidad de iniciar un proceso judicial que determine la existencia y cuantía de la deuda. (Proyecto de Educación Financiera, 2005, Párr. 3-5)

Los préstamos se pueden obtener de varias fuentes, incluidos bancos, cooperativas de crédito, compañías financieras y plataformas de préstamos entre pares. Se pueden usar para una variedad de propósitos, como financiar la compra de una casa, pagar la educación universitaria, iniciar un negocio o consolidar deudas.

Los préstamos pueden ser garantizados o no garantizados. Un préstamo garantizado es aquel en el que el prestatario pone una garantía, como una casa o un automóvil, para garantizar el préstamo. Si el prestatario incumple con el préstamo, el prestamista puede confiscar la garantía para recuperar los fondos. Un préstamo sin garantía, por otro lado, no está respaldado por una garantía, y el prestamista debe confiar en la promesa del prestatario de pagar el préstamo. (Rascon, 2020, Párr. 5-12)

Concretando los conceptos, podemos decir que un préstamo es una transacción financiera en la que un prestatario recibe una suma de dinero de un prestamista, con el acuerdo de devolver la cantidad prestada más los intereses durante un período de tiempo determinado, además son una forma común de financiamiento para individuos, empresas y gobiernos, y se pueden usar para una variedad de propósitos, como comprar una casa, iniciar un negocio o pagar la educación.

Aunque el préstamo no se limita a un solo tipo de operación crediticia, puesto que existen diversos tipos de préstamos, los cuales existen para que las personas puedan elegir cuál de estos les conviene más, según el blog En Naranja menciona los siguientes:

**Préstamos garantizados:** estos son préstamos que están respaldados por una garantía, como una casa o un automóvil. Si el prestatario no puede pagar el préstamo, el prestamista puede tomar posesión de la garantía como forma de pago.

**Préstamos personales:** estos son préstamos no garantizados que se pueden usar para una variedad de propósitos, como mejoras en el hogar, educación o consolidación de deudas. Los préstamos personales suelen tener tasas de interés fijas y plazos de pago fijos.

**Préstamos con garantía hipotecaria:** Estos son préstamos garantizados que están respaldados por la equidad de la vivienda del prestatario. Los préstamos con garantía hipotecaria se pueden utilizar para mejoras en la vivienda u otros gastos y, por lo general, tienen tasas de interés fijas y plazos de pago fijos.

**Préstamos para automóviles:** estos son préstamos garantizados que se utilizan para comprar un automóvil u otro vehículo. Los préstamos para automóviles generalmente tienen tasas de interés fijas y plazos de pago fijos.

**Préstamos para estudiantes:** estos son préstamos que se utilizan para pagar los gastos de educación, como matrícula, alojamiento y comida, y libros. Los préstamos estudiantiles pueden ser federales o privados y pueden tener tasas de interés fijas o variables.

**Préstamos comerciales:** estos son préstamos que se utilizan para financiar las operaciones comerciales o el crecimiento. Los préstamos comerciales pueden ser garantizados o no garantizados y pueden tener tasas de interés fijas o variables.

**Préstamos de día de pago:** estos son préstamos a corto plazo que generalmente vencen el próximo día de pago del prestatario. Los préstamos de día de pago a menudo vienen con altas tasas de interés y tarifas.

**Préstamos de consolidación de deuda:** estos son préstamos que se utilizan para consolidar múltiples deudas en un solo préstamo más manejable. Los préstamos de consolidación de deuda pueden ser garantizados o no garantizados y pueden tener tasas de interés fijas o variables. (En Naranja, 2021)

Completando las ideas planteadas, existen diversos tipos de préstamos destinados a ser usados por la persona correcta, puesto que es esta misma quien debe decidir en consideración

de sus condiciones económicas y de empleo actuales para escoger cual le podría ayudar financieramente.

### **4.1.3. Concepto de interés**

Como se lo explico previamente, el interés es casi tan antiguo como lo es el dinero, este es una tarifa cobrada por un prestamista a un prestatario por el uso del dinero que ha sido prestado. El concepto de interés se remonta a civilizaciones antiguas, donde era común que las personas prestaran dinero a cambio de una ganancia teniendo referencias desde la antigua roma, la diferencia más notoria es que en esos tiempos, no existía una entidad regulatoria sobre los intereses, por lo que eran de libre albedrío de los contratantes, esto generaba inconvenientes en las sociedades antiguas, para Mónica Coca (2017) el hecho de que una persona no pudiera realizar los pagos por el excesivo interés, haría que esta corriera en peligros de la época como la esclavitud o incluso la muerte, todo esto bajo el concepto del lucro cesante, esto defendía a la persona que prestaba el dinero ya que se consideraba que al momento de prestarlo, este perdía la posibilidad de usarlo en otro tipo de negocio que le produciría un rédito económico. Con el tiempo, la práctica de cobrar intereses se formalizó y regula más, y ahora es una parte generalizada e integral del sistema financiero mundial.

Cuando realiza pagos de un préstamo, una parte del pago se destina al pago del capital (la cantidad que pidió prestada) y una parte se destina al pago de los intereses. Al comienzo del plazo del préstamo, la mayor parte de su pago se destinará a pagar los intereses, y solo una pequeña parte se destinará al capital. A medida que haga más pagos, la cantidad de interés que debe disminuir y la parte de su pago que se destina al capital aumentará.

Por lo que podemos decir que la tasa de interés es la cantidad de dinero cobrada como interés expresado como un porcentaje del monto del préstamo. Las tasas de interés pueden variar dependiendo de una serie de factores, incluyendo el prestamista, el tipo de préstamo, la solvencia del prestatario y el clima económico actual.

El interés de un préstamo es un factor importante a considerar cuando se decide tomar un préstamo. Una tasa de interés más baja puede ahorrarle dinero durante el plazo del préstamo, mientras que una tasa de interés más alta puede hacer que el préstamo sea más caro. También es importante tener en cuenta las tarifas u otros cargos asociados con el préstamo, ya que pueden aumentar el costo total del préstamo.

En referencia a los tipos de interés que existen hoy en día, cada uno varía dependiendo de sus características y usos únicos, entre los que tenemos:



#### **4.1.3.1. Interés simple**

Para Steven Pedrosa (Pedrosa S. J., 2016) el Interés simple no es más que la tasa que se aplica sobre un capital de origen que permanece constante con el tiempo, y que no añadirá otros valores en periodos sucesivos.

Según el concepto de Pedrosa, podemos considerar este tipo de interés como el más básico dentro del mundo económico, puesto que no va más allá de ser un valor calculado como un porcentaje fijo del monto del préstamo original durante un período de tiempo específico y al únicamente tratarse de esto, el interés simple no tiene en cuenta la capitalización del interés, por lo que la cantidad de interés ganado no cambiará durante la vida del préstamo.

#### **4.1.3.2. Interés compuesto**

Para Diana Frederick (2021) este es un tipo de valor o tasa agregado a un crédito o préstamo, la diferencia con el interés simple radica en que se calcula sobre el valor de un capital que se encuentra en un aumento constante, debido a que en este caso, el interés se suma por cada periodo de tiempo.

Entonces, para definir en términos más simples, este interés se calcula sobre el monto original del préstamo y sobre cualquier interés acumulado, estos pueden calcularse en periodos diarios, mensuales o anuales, y los intereses ganados se agregan al saldo principal. A medida que aumenta el saldo principal, la cantidad de intereses ganados también aumentará, lo que resultará en una capitalización con el tiempo.

#### **4.1.3.3. Interés fijo**

El interés fijo se refiere a la existencia de un pago habitual dentro de un préstamo, siendo este acordado previamente a que no variara con el paso de las cuotas, por lo que presenta una ventaja en saber de manera previa cuanto se tendrá que cancelar mensualmente, sin tener que estar al tanto de las subidas o bajadas de tipo, aunque podría considerar como inconveniente que los plazos de amortización son más cortos que en otros tipos de préstamos, algunos fijándose en máximos de 20 años. (Bankinter, 2016, Párr. 2)

Con este concepto podemos determinar que el interés fijo es un tipo de tasa de interés que permanece constante durante la vida del préstamo, por lo que se podría usar en préstamos de hipotecas y préstamos para automóviles, donde el prestatario podrá saber exactamente cuál será la tasa de interés y el pago mensual durante la vigencia del préstamo, resultando mucho

más conveniente sobre el conocimiento previo de valores a cancelar, pero limitándose a un número de cuotas y a un plazo máximo.

#### **4.1.3.4. Interés variable**

Según la misma Bankinter (Ibídem) el interés variable se ajusta a las condiciones del mercado en ese momento, estas variaciones se revisaran de manera semestral, trimestral o anual, al igual que los otros tipos de interés, este presenta tanto ventajas como desventajas, algunas ventajas aplican al momento de la contratación, puesto que suelen ser inferiores los intereses inicialmente, además de que ofrecen plazos de amortización más largos entre 20 a 30 años o extenderse más, sin embargo una desventaja existe en el mismo hecho de estar sujeta a las revisiones dentro del mercado, puesto que el interés pagado inicialmente puede cambiar a uno mucho más alto, aunque también podrían bajar, siendo esto considerándose beneficiosos para el pagador, pero siendo un tipo de préstamo muy dependiente de los cambios en el mercado de valores.

Esta descripción nos deja en claro que el interés variable es un tipo de tasa de interés que puede cambiar con el tiempo; algunos usos en común que se le dan son en préstamos de tasa ajustable, como tarjetas de crédito y líneas de crédito con garantía hipotecaria, donde la tasa de interés se puede ajustar en función de los cambios en una tasa de interés de referencia, como la tasa preferencial.

#### **4.1.3.5. Interés nominal.**

Para Alberto Fabra (2017) “El tipo de interés nominal es el porcentaje que es pagado en concepto de interés sobre una cantidad de dinero acordada, sin tener en cuenta otros gastos de cualquier tipo”; el mismo autor nos propone un ejemplo simple para ayudar a entender estos conceptos, un préstamo de \$100 dólares hacia un amigo con el 3% de interés por un año, al momento de realizar el pago, se cobrara \$100 dólares por concepto de préstamo y \$3 dólares por concepto de intereses.

Es decir, El interés nominal es la tasa de interés establecida, expresada como un porcentaje, sin considerar el impacto de la inflación, cuestión que si se tiene en cuenta en el interés real

#### **4.1.3.6. Interés real.**

Alberto Fabra también nos expresa (ibídem) “El tipo de interés real es aquel rendimiento neto que obtendremos sobre la cesión de una cantidad de dinero, una vez que hayamos corregido

los efectos de la inflación” en otras palabras, se usa mayormente para calcular el dinero ganado mediante pólizas, o dinero ahorrado dentro de un banco bajo un porcentaje de interés, debido a la variación en el mercado y la inflación, en el caso que ingresáramos valor de \$100 dólares, a un porcentaje de 3% anual, al final recibiríamos un total de \$103 dólares, sin embargo en el transcurso de ese año, se produjo una inflación de 2% provocando que el valor real de nuestro interés haya sido finalmente de un 1% por el efecto inflacionario.

Por lo que, conceptualizándolo de manera más concisa, el interés real es la tasa de interés que tiene en cuenta el impacto de la inflación y este se calcula como la tasa de interés nominal menos la tasa de inflación, y representa el verdadero costo de los préstamos en términos de poder adquisitivo.

En general, el interés tiene un gran impacto en los préstamos y el costo de los préstamos, puesto que la petición de un préstamo va inmiscuida de un estudio previo del mercado de valores actual, pudiendo así encontrar el tipo de interés idóneo para una persona con ciertos recursos y motivos para realizar el contrato de préstamo. Las tasas de interés también pueden afectar la demanda general de préstamos, ya que los cambios en las tasas de interés pueden influir en el costo de los préstamos y la disponibilidad de crédito.

#### **4.1.4. Concepto de usura**

La usura, parte de la economía informal del país, moviliza cuantiosos recursos y la ejercen personas inescrupulosas que llenan sus bolsillos valiéndose de la necesidad y urgencia económica de miles de incautos, que caen en sus redes para salir al paso de sus penurias. (Ministerio de Gobierno , 2013)

Con el tiempo, la definición de usura ha evolucionado, y en muchos países, el término ahora se refiere específicamente a tasas de interés excesivas, en lugar de a cualquier interés cobrado por los préstamos. Es así como en algunos países como los Estados Unidos, no hay restricciones legales sobre las tasas de interés que se pueden cobrar, pero en otros, hay límites en la tasa máxima que se puede cobrar.

En términos de sus repercusiones hoy en día, la usura sigue siendo un tema controvertido. Por un lado, los defensores argumentan que las altas tasas de interés son necesarias para compensar a los prestamistas por los riesgos que asumen al prestar dinero, y que los límites estrictos en las tasas de interés podrían limitar el acceso al crédito y reducir la disponibilidad de préstamos. Por otro lado, los críticos argumentan que las altas tasas de interés pueden atrapar a los prestatarios en un ciclo de deuda, y que las prácticas de préstamos usureros

pueden conducir a la explotación económica, particularmente de las poblaciones vulnerables y de bajos ingresos. (Vargas, 2019, Párr. 1)

Por lo que, en los últimos años, ha aumentado el escrutinio público de los prestamistas de día de pago y otros proveedores de préstamos de alto interés, y muchos países han implementado regulaciones destinadas a proteger a los prestatarios de las prácticas crediticias predatorias. Entonces, según lo expuesto podemos decir que, a pesar de estos esfuerzos, la usura sigue siendo un problema generalizado en muchas partes del mundo, y sigue siendo un tema importante para los formuladores de políticas, los defensores de los consumidores y los prestamistas por igual.

Algunas de las causas que provocan la usura según tal tenemos la falta de regulación, en algunos casos, puede haber poca o ninguna regulación sobre las prácticas crediticias, lo que puede conducir a préstamos abusivos y altas tasas de interés; la desesperación, los prestatarios que se encuentran en situaciones financieras desesperadas pueden estar más dispuestos a aceptar tasas de interés altas para obtener el dinero que necesitan; y la falta de educación financiera, es posible que los prestatarios que no están familiarizados con los conceptos financieros no entiendan completamente los términos de un préstamo o el impacto que pueden tener las altas tasas de interés.

#### **4.2.Los gota a gota**

El cobro elevado del interés por el préstamo de una deuda ha sido tipificado dentro de nuestro país como delito de Usura, sin embargo, estas modalidades de préstamos han sido denominados, comúnmente en Colombia, “gota a gota” y lo preocupante de ello son los demás delitos que trae consigo este préstamo a elevadísimo interés.

Coral (2020) afirma que los gota a gota son:

Préstamos informales ofrecidos por personas particulares, que brindan a la persona que hace la solicitud, cierta cantidad de dinero para cubrir una necesidad de consumo urgente. Este tipo de préstamos no requiere ningún estudio de crédito previo por parte del prestamista. Los préstamos gota a gota se utilizan con mucha frecuencia en Colombia, ya que normalmente se prestan pequeñas cantidades de dinero, las cuales se cobran en períodos inferiores a un mes, aliviando así las necesidades inmediatas de quien solicita el crédito, estos préstamos **no son vigilados por una entidad supervisora del Estado** y dependen exclusivamente de la negociación entre el prestamista y su cliente. (Párr. 3-5)

En otras palabras, los gota a gota son un tipo de préstamo exprés o préstamo diario, es una modalidad de préstamo en el cual se ofrece una cantidad de dinero rápido y fácil, sin ningún tipo de garantía, ni aval, con el engaño de devolver una cuota pequeña, pero con un interés altísimo, terminando el deudor pagando hasta el doble de lo prestado, y si bien es cierto esta modalidad de préstamo es muy común en Colombia, bajo el llamado nombre de “gota a gota”, en la actualidad la presencia de colombianos dentro del país, ha permitido que esta modalidad se llegue aplicar en el Ecuador específicamente en las personas con necesidades urgentes de dinero.

Los orígenes de "gota a gota" se remontan a la inestabilidad económica y política en Colombia durante la segunda mitad del siglo 20. Esta inestabilidad, combinada con la falta de acceso a los servicios bancarios tradicionales para muchos colombianos, creó un vacío que fue llenado por prácticas crediticias informales como "gota a gota".

En las décadas de 1960 y 1970, Colombia experimentó una inestabilidad económica y política significativa, lo que llevó a la pobreza generalizada y a la falta de acceso a las necesidades básicas de muchos ciudadanos. Esta inestabilidad también condujo al crecimiento de las prácticas informales de préstamo, ya que muchas personas recurrieron a estas fuentes de crédito como una forma de llegar a fin de mes. La falta de acceso a los servicios bancarios tradicionales en muchas zonas rurales y urbanas de bajos ingresos contribuyó aún más al crecimiento de las prácticas informales de préstamo, ya que las personas tenían pocas opciones para obtener crédito. (Borráez, 2020)

Según el mismo Borráez, uno de los factores clave que contribuyeron al desarrollo de "gota a gota" fue la falta de regulación en el sector informal de préstamos. Esta falta de regulación permitió a los prestamistas cobrar tasas de interés exorbitantes, y algunos cobraron tasas de interés anuales de más del 100 por ciento. Estas altas tasas de interés dificultaron que los prestatarios pagaran sus préstamos, atrapándolos en un ciclo de deuda del que era difícil escapar.

Además de las altas tasas de interés, la naturaleza informal de "gota a gota" también dificultaba que los prestatarios buscaran recursos legales en caso de disputa. En muchos casos, los prestatarios no tenían un contrato escrito o evidencia del préstamo, lo que les dificultaba probar su caso en la corte. Además, la falta de regulación también dificultó que el gobierno rastreara y regulara las actividades de los prestamistas "gota a gota", lo que les facilitó aprovecharse de las poblaciones vulnerables.

A pesar de estos desafíos, "gota a gota" ha seguido prosperando en Colombia. Las altas tasas de interés asociadas con estos préstamos, combinadas con la falta de acceso a los servicios bancarios tradicionales, han hecho de "gota a gota" una opción atractiva para muchas personas que necesitan crédito. El crecimiento de "gota a gota" también ha contribuido a una mayor conciencia de la necesidad de educación financiera y acceso a servicios bancarios formales para todos los ciudadanos.

En los últimos años, el gobierno colombiano ha tomado medidas para abordar el tema de "gota a gota" y otras prácticas informales de préstamo. El gobierno ha lanzado varias iniciativas de educación financiera destinadas a promover la inclusión financiera y ayudar a las personas a comprender los riesgos asociados con las prácticas crediticias informales. Además, el gobierno ha hecho esfuerzos para aumentar el acceso a los servicios bancarios formales en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, así como para brindar apoyo a pequeñas empresas y empresarios. (Portafolio, 2022)

Por lo que queda claro que, a pesar de estos esfuerzos, los préstamos "gota a gota" sigue siendo un problema generalizado en Colombia. Muchas organizaciones sin fines de lucro y grupos de defensa están trabajando para crear conciencia sobre los peligros de las prácticas informales de préstamo y para brindar apoyo a los afectados por ellas. En particular, estos grupos están trabajando para promover la educación financiera y el acceso a los servicios bancarios formales, así como para abogar por una mayor regulación del sector informal de préstamos.

Ecuador fue el primer país de América Latina que importó los préstamos 'gota a gota' en el año 2008 según datos de organismos de Inteligencia de la Policía en Colombia. La banda criminal Cordillera sería la responsable del envío de decenas de jóvenes del Eje Cafetero para trabajar como prestamistas 'gota a gota' en países como Ecuador, Panamá, México y Brasil. En Ecuador controla el micrográfico en el sector turístico de La Mariscal. (Cárdenas, 2017)

Ecuador es un país vecino de Colombia, además tanto colombianos como ecuatorianos tenemos libre acceso a cada país, por tal razón Ecuador fue de los primeros países de Latinoamérica donde se aplicaba esta modalidad delictiva camuflada en un préstamo de dinero a quienes más lo necesitan.

Si bien es cierto los denominados "gota a gota" operan bajo ese nombre más en el país vecino Colombia, en Ecuador y en el resto de Latinoamérica por no decir el mundo, siempre ha

existido esta modalidad de préstamo es por eso que podemos escuchar palabras como: chulco, chulquero y judicialmente usura.

### **4.3. Consecuencias de la usura**

Teniendo en cuenta el origen y tipo de actividad que implica la usura y los “gota a gota” dentro de la historia y economía de diversos países latinoamericanos, está claro que existen diversas consecuencias provocadas por esta práctica, tanto para las personas directamente involucradas, como para el país en el cual se continúan con estas prácticas.

Tomando el criterio del Dr. Rubén Aguirre (2015) la afectación deriva también a la economía ecuatoriana, debido a que el hecho de prestar dinero y cobrar intereses sin tener de intermediario al Estado implica una pérdida considerable de impuestos, y estos siendo acaparados por personas particulares, produciendo una acumulación de riquezas y desbalanceando la economía; además del constante peligro que corren la vida de las personas deudoras, puesto que las amenazas son constantes, además del evidente uso de sicarios como medio coercitivo para el imposible pago de sus intereses. (Pág. 58)

Como lo menciona Felipe Borrález (2020) en su descripción de la dinámica general de los cobradores gota a gota:

Los delitos conexos resultantes de la práctica del gota a gota representan las dinámicas propias de una estructura delincencial que se exhiben cuando la criminalidad y la violencia se sobrepone sobre un segmento de la sociedad aprovechándose de sus necesidades y vulnerabilidades, por lo tanto, la seguridad humana al igual que la seguridad multidimensional (Pág. 18)

Queda claro que encargarse del cobro de intereses exorbitantes no es más que un paso más dentro de todo una estructura delincencial que marca una variación de la extorsión, puesto que como lo menciona el mismo Borrález en su investigación, estos acuden en busca de personas que se encuentren en una situación económica y financiera desfavorable, ofreciendo una salida a estos con los préstamos y sus intereses de pago diario, provocando que acepten debido a las constantes trabas que ofrecen los bancos para sacar prestamos, por lo que caen en el círculo de pagar los intereses, pero que estos vuelvan a subir al siguiente día, repitiendo este proceso indefinidamente y viéndose obligados a pagar continuamente.

#### **4.4.La usura en la normativa ecuatoriana.**

La usura, o la práctica de prestar dinero a tasas de interés excesivamente altas, ha sido un tema polémico en Ecuador durante muchos años. El sistema civil ecuatoriano se ha preocupado durante mucho tiempo por regular la usura y proteger a los consumidores de la explotación por parte de las instituciones crediticias.

Luego de que el Ecuador se proclamara como país independiente y soberano, y bajo la Constitución ecuatoriana de 1830, se reprodujeron normativa que permitiera la inversión financiera y especulativa, castigando la usura de manera difusa; según la Constitución ecuatoriana de 1830 en su art. 152, numeral 17 exclama: “se prohíbe la usura y son nulos los contratos que de cualquier forma la contengan” (Congreso Constituyente, 1830)

Luego se dio un recorrido de diversos cambios entre la creación del primer Código Penal en Ecuador en 1837 por Vicente Rocafuerte, en 1871 se aplica la misma tipicidad en las normas penales aprobadas por el presidente Gabriel García Moreno, la aparición de un tercer cuerpo general en el gobierno de Antonio Flores Jijón en 1889 que no aporta algo relevante; el surgimiento de otro Código Penal en 1906 en respuesta a la revolución liberal motivada por Eloy Alfaro, para llegar finalmente al código de 1938 publicado en la presidencia del Gral. Enríquez Gallo. (Guamán Duchi, 2018)

Para Guamán Duchi (Ibídem) acerca de esta evolución del concepto de usura dentro de la normativa ecuatoriana, considera que se enfrasca en el derecho Constitucional al patrimonio, dándonos así un comentario sobre la conclusión normativa de la usura:

El actual COIP vigente desde 2014 en Ecuador, mantiene la misma concepción liberal que tipifica y sanciona el delito de usura como infracción de derechos patrimoniales y normas económicas y financieras, sin considerar los nuevos aportes sustantivos determinantes que establece la Constitución de 2008 en la garantía, promoción y protección de los derechos fundamentales integrales. Por tales razones se justifica plenamente una reforma legislativa que actualice la norma penal de acuerdo a las nuevas circunstancias históricas que la sociedad demanda. (Pág. 62)

Por lo que podemos decir que las primeras regulaciones formales destinadas a controlar la usura en Ecuador se establecieron a principios del siglo 20, cuando el país estaba en transición de una economía en gran parte agrícola a una más industrializada. Las primeras regulaciones dadas en las Constituciones antecesoras a la actual, establecieron límites en las tasas de interés



que podrían cobrarse sobre los préstamos, y tenían como objetivo proteger a los consumidores de las prácticas crediticias abusivas.

A lo largo de los años, las regulaciones destinadas a controlar la usura en Ecuador han evolucionado y se han vuelto más sofisticadas. A mediados del siglo 20, por ejemplo, el gobierno estableció un sistema de controles monetarios destinados a limitar la inflación y estabilizar la economía. Este sistema también tuvo el efecto de controlar las tasas de interés que podían cobrarse a los préstamos y ayudó a prevenir prácticas crediticias abusivas.

#### **4.5.Modos operandi de la usura en Ecuador**

Los modos en los cuales puede darse la usura son varios, más aún cuando la necesidad de las personas es evidente ante el problema económico del país, al respecto el Ministerio de Gobierno (2013) determina el modus operandi de la usura:

- 1.- Los prestamistas ofertan créditos a dueños de locales comerciales o personas deudoras.
- 2.- Para recibir el dinero, las víctimas firman letras en blanco. Condición de los chulqueros.
- 3.- El cobro generalmente se lo hace puerta a puerta en moto (intereses del 10 al 15% mensual).
- 4.- Si no pagan las cantidades requeridas, los dueños de los negocios son amenazados o agredidos
- 5.- Al no pagar, el usurero puede demandarle y apropiarse de sus bienes.

El primer paso planteado por lo usureros implica la búsqueda de una necesidad por parte de personas dueñas de locales comerciales o personas que estén faltas de dinero por culpa de alguna deuda, siendo estas las más probables que acepten los préstamos a cambio de un interés muy alto.

El segundo paso es atrapar o ligar a la víctima a una deuda de manera legal, en este caso, la firma de una letra de cambio en blanco, puesto que para este tipo de negocios resulta muy beneficiosos para sus fines, debido a que un documento que se encuentra legalizado mediante una firma, sirve para usarlo por medio de vías legales, como lo serían la vía ejecutiva, sin embargo, el hecho de que la letra de cambio este en blanco, da apertura a un sinnúmero de arbitrariedades que se pueden cometer en contra de la persona, puesto que puede variar el valor adeudado, puede variar la fecha en la que se firmó el documento, implicando que la deuda caiga en mora y aplique el interés legal, cobrando la deuda, pero usando el documento firmado para volver a cobrar la misma deuda, entre otros.

En el tercer paso relacionado a la parte del cobro, llegamos al punto del cobro de la deuda, estas se suelen realizar de manera presencial por parte de motorizados presentándose en el negocio o vivienda de la persona deudora, para cobrar los intereses, estos pueden ser pagados diarios, o pueden ser mensuales, aumentando sus valores entre el 10% al 15% de intereses, implicando un golpe fuerte a la economía de los deudores, puesto que los ingresos que perciben pueden no ser constantes ni suficientes para cubrir la cantidad de intereses que hay dentro de este tipo de deuda.

El cuarto paso habla de las medidas coercitivas a las que acuden estos cobradores de puerta en puerta, si bien las cantidades exorbitantes que se exigen no son satisfechas en los plazos que requiere el chulquero, aplicaran coerción mediante amenazas de muerte o agresión contra el deudor o familiares, tratando de motivar a pagar mediante tácticas de intimidación y temor a las consecuencias de no pagar.

Ya para el quinto paso, en el caso de que no se cubra las cuotas que se tienen que pagar a diario o mensual por parte del deudor, el chulquero hará uso de la letra de cambio en blanco que fue otorgada al inicio de todo este proceso, haciendo que pueda atacar a los bienes patrimoniales del deudor, para la cantidad que quiera el cobrador puesto que los valores que se pueden incluir dentro de la letra de cambio en blanco, pueden ser modificados a conveniencia del chulquero, por lo que en vía legal se da uso de este documento para hacer que el juez determine que es necesario la aplicación de medidas preventivas reales para asegurar el pago de la deuda, que usualmente se prohíbe la venta ya sea de vehículos o bienes inmuebles, por el valor al que hacienda la deuda, terminando en el remate o venta de los bienes muebles e inmuebles, dejando a las personas deudoras sin bienes y sin patrimonio para el final de este proceso.

#### **4.5.1. Usura en materia civil**

Un dato que es de suma relevancia dentro del tema de usura en el Ecuador es que se encuentra normalizado dentro de esta práctica el uso de letras de cambio para confirmar la transacción realizada entre el peticionario y el cobrador, más sin embargo, sea por descuido o desconocimiento, las letras de cambio suelen entregarse en blanco, siendo objeto de modificaciones a conveniencia solo de una parte prestamista, derivando en cantidades de dinero a pagar exorbitantes o la puesta de fechas de vencimiento del pagaré tan repentinas y abruptas que implican un interés elevado, por el tiempo de vencimiento.

Dentro de la legislación ecuatoriana se establece un tipo de contrato donde una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles, con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad, denominado contrato de mutuo o préstamo de consumo, el mismo que encuentra establecido en el código civil en su Art. 2099.

Al aclarar cosas fungibles y del mismo género y calidad, el dinero cae dentro de esta categoría al ser el dinero algo que se puede usar y terminar, más sin embargo se puede restituir la misma cantidad aun cuando no sea el mismo dinero que se entregó, por lo que podría usarse como una manera de restituir el dinero prestado; aunque para este tipo de contrato, los intereses serían más facultativos que obligatorios, puesto que en el art. 2102 del mismo Código civil, expresa: “Si se ha prestado dinero, sólo se debe la suma numérica enunciada en el contrato” (Código Civil, 2005, Art. 2102).

Entonces el contrato restituiría el dinero prestado, pero queda en manos de quien realizó el préstamo el cobrar o no cobrar intereses, ya que existe la posibilidad de pedirlos, mencionado en el art. 2108 del Código Civil, que menciona: “Se puede estipular intereses en dinero o cosas fungibles” (Código Civil, 2005, Art. 2108). Con esta disposición del código civil se entiende que dentro contrato de préstamo o mutuo se pueden estipular interés, sin embargo, esto es facultativo porque también puede ser gratuito sin estipular intereses de por medio.

Ahora, teniendo en cuenta que dentro del contrato de mutuo o préstamo la posibilidad de pedir intereses dentro de la finalización del contrato, es decisión del que presta el dinero, este no puede colocar un valor arbitrario que perjudique a la otra parte, como lo menciona el art. 2109 del Código Civil: “El interés convencional, civil o mercantil, no podrá exceder de los tipos máximos que se fijaren de acuerdo con la ley; y en lo que excediere, lo reducirán los tribunales aún sin solicitud del deudor” (Código Civil, 2005, Art. 2109, inc. 1). En este sentido los intereses que se fijen dentro de este tipo de contrato no pueden exceder los establecidos por la ley vigente, y en caso de controversia los Jueces de oficio podrán reducir este interés, en concordancia con lo determinado en el Art. 2110 primer inciso, ibidem. “Si se estipulan en general intereses, sin determinar la cuota, se entenderán los intereses legales”. De esta manera se tiene que cuando no se estipula el interés por el cual se presta la cosa fungible, que bien puede ser dinero, se entenderá que es el interés legal.

Por lo que, en materia de contratos legales y regulados, existe una garantía de cobro legal de intereses, evitando las arbitrariedades que se dan regularmente dentro de la usura, siendo esta la parte más importante dentro de un préstamo de dinero.

Siguiendo con el compendio de artículos relacionados a los préstamos e intereses, el art. 2111 menciona “Si se han pagado intereses no estipulados, podrán repetirse o imputarse al capital.” (Código Civil, 2005, Art. 2111), puesto que se considera inconstitucional el cobro de intereses desorbitantes y un atentado contra el patrimonio de las personas, en el caso de que se hayan concretado pagos más allá de lo pactado previamente en el contrato, se podrá pedir la restitución de estos valores al cobrador.

Existen diversos casos en los que, al momento del cobro de estas letras de cambio en blanco por medio del procedimiento ejecutivo, con intereses desorbitantes por parte de los usureros, el juez procede a pedir justificaciones acerca de los valores a cancelar, derivando a temas penales en el caso de que no se devuelva el dinero del interés pagado por las partes, y se obliga a la aceptación del pago ya realizado bajo el interés legal del año correspondiente.

El art. 2112 nos menciona que “Si se han estipulado intereses, y el mutuante ha dado carta de pago por el capital, sin reservar expresamente los intereses, se presumirán pagados.” (Código Civil, 2005, Art. 2112). En este sentido, el préstamo de dinero a través del contrato mutuo se puede establecer intereses, obviamente facultativos, sin embargo, el Art. 2113 del Código Civil “se prohíbe estipular intereses de intereses.” Evitando la arbitrariedad dentro del contrato previamente estipulado.

Paralelamente a lo estipulado en los artículos antes mencionados podemos decir que también existe sanción civil para aquellos que estipulen intereses fuera de los permitidos por la ley, de conformidad con el Art. 2115 inc.1 del Código Civil

El acreedor que pactare o percibiere intereses superiores al máximo permitido con arreglo a la ley, aun cuando fuere en concepto de cláusula penal, perderá el veinte por ciento de su crédito que será entregado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para el Seguro Social Campesino, aparte de las demás sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2111. Se presumirá existir usura, cuando el acreedor otorga recibos o cartas de pago de intereses, o hace anotaciones en el documento, relativas a la obligación, sin determinar concretamente el monto del valor recibido.

(Código Civil Ecuatoriano, 2005)

Es decir que siempre se debe tener una justificación dentro del cobro de los valores a cancelar, debido a que un valor elevado al momento de cancelar un préstamo y que no se justifique por medio de la ley, haría sospechar de la existencia de intereses elevados y, por consiguiente, usura.

En general, el tema de la usura dentro del Código Civil se trataría como un contrato entre dos partes, las cuales acuerdan el préstamo de una cantidad monetaria específica que será devuelta, siendo estipulado dentro del contrato en ese momento la facultad de pedir intereses o no en conjunto con el pago de la deuda, existiendo diversas limitantes enfocadas en la no alteración de los valores y la plena garantía del pago de únicamente lo que se debe y lo correspondiente en intereses en base a derecho, garantizando el patrimonio de ambas partes.

#### **4.5.2. Usura en materia penal**

El concepto de usura en el derecho penal ecuatoriano se refiere al acto de prestar dinero a tasas de interés excesivamente altas, lo que puede resultar en un daño financiero indebido al prestatario. Esta práctica es considerada ilegal y es sancionada por el sistema de justicia penal ecuatoriano.

Es importante explicar de manera clara que dentro de la normativa ecuatoriana existe la punibilidad en el delito de la usura, está la encontramos estipulada dentro del Art. 309 del Código Orgánico Integral Penal (2014) el cual lo define como:

La persona que otorgue un préstamo directa o indirectamente y estipule un interés mayor que el permitido por ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando el perjuicio se extienda a más de cinco personas, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. La persona que simule la existencia de un negocio jurídico y oculte un préstamo usurario, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. En estos casos se ordenará la devolución a la víctima de lo hipotecado o prendado y la restitución de todo lo pagado de manera ilegal.

El delito de usura acarrea penas privativas de libertad al atentar contra las finanzas de las personas afectadas, el cobro de intereses exorbitantes implica una vulneración a los principios básicos de un contrato al momento de fallar a la reciprocidad de lo acordado, la falta de contratos escritos puede provocar arbitrariedad por parte de quien cobra los valores, provocando un aumento exponencial de los intereses y por lo tanto afectando a la economía de la víctima.

El asambleísta busca como finalidad al promulgar este artículo, es impedir el lucro doloso por el préstamo de dinero explotando la necesidad ajena; el significado común de Usura viene reflejado en un interés excesivo, cuya práctica a preocupado permanentemente el interés de la colectividad y por ende del estado, pues se intuye que el prestamista se aprovecha de la ignorancia, de la necesidad y de la inexperiencia en muchos casos rusticidad del sujeto pasivo.

Representa a una iniciativa gubernamental en base al programa que inicio en 2013 Plan Nacional de Lucha contra la Usura, recién en este gobierno se ha combatido con rigurosidad a los chulqueros y para esto necesita todas las armas necesarias para combatirlos de manera eficaz, anteriormente los chulqueros contaban con una serie de ventajas procesales como por ejemplo la conducta habitual circunstancia favorable para que permanezcan en la impunidad. (Toral Aguilar, 2015, págs. 50-51)

La usura se ha definido como la obtención ventajosa de intereses superiores a los permitidos por la ley a cambio de préstamos de dinero por dinero más el interés legal, dinero por joyas o bienes muebles, siendo las principales causas la ignorancia, inexperiencia y sobre todo la necesidad de las personas, toda vez que si no tienen una buena referencia financiera no pueden acceder a créditos bancarios, obligándose a pedir dinero a los gota a gota.

Hay que tener en cuenta, además, la tasa de interés máxima que se puede cobrar en Ecuador está regulada por el Banco Central del Ecuador, que periódicamente establece la tasa máxima permitida. Actualmente, la tasa de interés máxima que se puede cobrar es del 12% anual, aunque esta tasa puede variar según el tipo de préstamo y las condiciones financieras del país. (Banco Central del Ecuador, 2023)

Queda claro que aquellos que participan en prácticas usureras pueden enfrentar graves consecuencias bajo la ley penal ecuatoriana. Esto puede incluir multas, encarcelamiento e incluso la confiscación de sus activos. Además, el sistema de justicia penal ecuatoriano también puede emprender acciones legales contra quienes se involucran en prácticas usureras mediante la incautación de sus cuentas bancarias, la congelación de sus activos o incluso la confiscación de sus propiedades.

Y no solo acarrea el delito de usura, puesto que usualmente se usan medidas coercitivas para asegurar el pago de las deudas, como amenazas hacia el patrimonio de los deudores, agresiones físicas por la mora o incluso extorsión y muerte de familiares por falta de pago; así que podemos ir concretando que el delito de usura es un delito que se usa como base fundamental para el cometimiento de otros delitos que ya no únicamente atentan contra el patrimonio de las víctimas, sino también a su integridad física.

#### **4.6.Elementos del delito de usura.**

##### **4.6.1. Sujeto activo:**

Para la Editorial Etecé (2022) el sujeto activo no es nada más que la persona real y corporal que realiza el acto delictivo. (Párr. 6)

Teniendo en cuenta esta definición, cabe aclarar que en el cometimiento de un ilícito existe una distinción al momento de cometer ciertos delitos, creando una clasificación dentro de los mismos delitos, siendo los sujetos activos calificativos y los no calificativos, siendo los calificativos, aquellos que cometen un delito en el ejercicio de un cargo específico, usualmente relacionado con funciones públicas, mientras que un sujeto activo no calificativo es cualquier persona que cometa el ilícito, implicando que cualquier persona puede incurrir en el delito de usura o, de los gota a gota.

En este apartado no especifica que se tenga que cumplir una cantidad de condiciones específicas para ser encasillado como sujeto activo, sino únicamente cumplir con el criterio del sujeto activo que es el de ser quien comete el delito, en este caso, el delito de usura.

Por lo que, en suma, dentro del cometimiento del delito de usura, la persona infractora es considerada como el sujeto activo no calificativo dentro de los elementos del delito, por su actuar sin el cual no se hubiera configurado el delito, cumpliendo con el único requisito para ser considerado como sujeto activo dentro del cometimiento de este delito.

#### **4.6.2. Sujeto pasivo:**

La misma Editorial Etecé (2022) nos proporciona un criterio sobre el significado del sujeto pasivo, siendo este aquel que sufre el perjuicio provocado por el sujeto activo, sea una persona natural, o alguna entidad con personería jurídica. (Párr. 7). Con esto en mente, podemos afirmar que cualquier persona puede ser víctima de usura, en especial dentro de un conglomerado social que implique pobreza y necesidad continua de recursos monetarios.

Puede incluirse a dentro de este aspecto de la usura a cualquier persona que haya sido coaccionada de manera agresiva y violenta, además de que haya sido puesta en una situación financiera deplorable y comprometedora, a causa de este tipo de préstamos con pagos de alto interés.

Por lo que concluimos que el sujeto pasivo es aquel que, con otras palabras, es la víctima del cometimiento del delito, provocando un perjuicio a su patrimonio, debido a las constantes amenazas con el fin de cobrar los altos intereses puestos por quienes cometen el delito de usura y usan el método gota a gota para conseguir grandes sumas de dinero en el menor tiempo posible.

### **4.6.3. Bien Jurídico protegido:**

Existen múltiples conceptos relacionados a dar una imagen concreta de lo que son los bienes jurídicos protegidos, uno en específico siendo inspirado mayormente por Von Liszt y dado por Mariano Kierszenbaum nos dice que: “puede ser definido como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico.” (2009, pág. 188)

Lo que el autor nos quiere dar a entender dentro de su definición es que el patrimonio existente de cada persona no nace con derechos, sino que nosotros somos quienes dotamos de derechos a estos objetos al hacerlos de nuestra propiedad, por lo que, tanto como las cosas materiales, sean muebles o inmuebles tienen un valor para nosotros, y también el dinero que poseemos tiene un valor como parte de nuestro patrimonio.

Dentro del cometimiento del delito de usura, la propiedad es el bien jurídico protegido; en particular, el patrimonio del sujeto pasivo en sí. Así, el patrimonio personal de una persona puede verse lesionado por negocios o acuerdos, al ser exagerados o al superar las posibilidades comerciales de su titular, lo perjudiquen a través de una disminución grave, como lo menciona la Constitución de la República del Ecuador en su art. 66 numeral 26 “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

Es decir, al momento de materializarse el delito, hace que el patrimonio del mismo se vea afectado, sea únicamente en términos monetarios, o llegando a afectar en el punto de tener que dar como compensación sus bienes patrimoniales, siendo muebles como vehículos, hasta inmuebles como casas, apartamentos, locales comerciales, etc.

Por lo que queda claro el valor que tiene lo patrimonial, dentro de todo este proceso delictivo, teniendo en cuenta que el derecho a la propiedad y al patrimonio propio está estipulado en la Constitución, siendo naturalmente inconstitucional que se te prive de ello; además queda claro que la propiedad, siendo el derecho afectado en el cometimiento de este delito, es a lo que apuntan los autores de estos delitos, puesto que se busca un rédito económico a partir del endeudamiento de las personas que acceden a pedir estos préstamos con altos intereses.



#### **4.6.4. Tipo subjetivo:**

La usura es un delito doloso.

Puesto que aplica la intención de causar un estrago y daño económico a las denominadas víctimas o sujetos pasivos, haciendo incrementar su capital de manera ilícita, por lo que constituye un delito doloso, que a sabiendas de las repercusiones que causa y el medio ilegal que se aplica, se comete igualmente.

#### **4.6.5. Consumación y tentativa:**

“Se consuma cuando el acreedor recibe la ventaja desproporcionada o se le entrega el objeto que configure aquella garantía de carácter extorsivo. Recién allí surge el peligro patrimonial.” (Sigüenza, f.s)

#### **4.6.6. Política pública desarrollada para luchar contra el delito de usura**

Primero tenemos que definir en términos generales que significa la política pública y cuál es su implicación, por lo que según el criterio de André-Noël Roth (2019) en una entrevista, nos menciona:

Las políticas públicas son un instrumento desarrollado por los Estados modernos a través de los gobiernos; son un instrumento de transformación de la sociedad; finalmente, la política pública consiste en la determinación de un objetivo por medio de la movilización de las herramientas del Estado, entre ellas, la ley y el dinero, para lograr una transformación del comportamiento de las personas que supuestamente son responsables de algún problema público; entonces, en ese sentido, la política pública es un instrumento de transformación de la sociedad que actúa sobre los comportamientos de las personas.

Por lo que podemos decir que la política pública se refiere a las decisiones y acciones que toma un gobierno para abordar un problema o situación específica en la sociedad, a través de la asignación de recursos y la regulación de actividades. En otras palabras, son los planes y estrategias diseñados por los líderes gubernamentales para abordar un problema o situación pública.

Estas políticas públicas pueden abarcar una amplia gama de áreas, desde la salud y la educación hasta la seguridad nacional y el medio ambiente. Algunos ejemplos de políticas públicas incluyen programas de asistencia social, leyes de protección ambiental, iniciativas para el desarrollo económico, entre otros; debido a que el fin de estas es el abordamiento y solución de problemas presentes en su realidad y sociedad.

Hay que considerar además que la implementación de una política pública implica una serie de acciones y decisiones, tales como la asignación de recursos financieros y humanos, la identificación de objetivos específicos, la definición de roles y responsabilidades de los involucrados, la definición de indicadores de éxito y la evaluación de los resultados.

En suma, podemos decir que la política pública es un medio para que el gobierno aborde los problemas y necesidades de la sociedad, y la implementación efectiva de una política pública implica una serie de decisiones y acciones para lograr los objetivos establecidos.

En el Ecuador se ha tratado de lograr un avance en lo que refiere al combate contra la usura, podemos mencionar a las reuniones realizadas y presididas por el Consejo de la Judicatura, por medio de Gustavo Jalkh, el cual, junto con los Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y la Superintendencia de Economía Solidaria y la Fiscalía del Estado, sobre las estrategias interinstitucionales para combatir la usura, dentro de esta reunión se presentó los siguientes datos:

“en los últimos años, alrededor de 10.000 personas podrían haber sido perjudicadas por préstamos usureros con intereses por encima de lo establecido en la ley e incluso a través de cobros excesivos realizados, a través del sistema de justicia, en los que se incluye el remate de bienes para cubrir los créditos.” (Consejo de la Judicatura, 2016)

Se han descubierto situaciones en las que los prestamistas que cobraban altas tasas de interés han adquirido la propiedad de las personas que fueron víctimas de esta práctica a través de subastas, y se ha encontrado que esta práctica también está relacionada con otras actividades delictivas; siendo los remates de propiedades en donde se identifica el cometimiento de este tipo de delitos.

Dentro de esta reunión, se aplicó por parte del ministro del Interior, José Serrano el cuál presento el Plan de Recompensas de Lucha contra la Usura, además de poner en funcionamiento la línea 1800-DELITO (335486), la cual funciona como un medio para realizar la denuncia para investigar y desarmar este tipo de bandas delictivas. (Ibídem).

Por lo que podemos decir que actualmente, se tiene en cuenta el delito de usura en el país, más queda destacar que este no se persigue activamente, sino que se limita a reaccionar al momento de realizar una denuncia por parte de un afectado, y con el paso del tiempo, no se han visto nuevos planteamientos ni medidas enfocadas en la búsqueda de eliminación de este tipo de cobradores.

## **4.7.La política criminal en el delito de usura**

Ahora, cuando hablamos de la implementación de políticas públicas dentro de una sociedad en la que se tiene como mayor inconveniente los frecuentes casos de delitos de usura y cobro de préstamos por medio de los denominados “gota a gota”, queda claro que se deben implementar políticas públicas que permitan a los ciudadanos lograr su seguridad financiera y la eliminación de este tipo de prácticas, es por eso que se debe realizar un abordaje del problema desde diferentes perspectivas, teniendo en cuenta las siguientes:

### **4.7.1. Marco legal**

La implementación del marco legal dentro de las políticas públicas es fundamental para establecer las bases legales y reglamentarias necesarias para llevar a cabo una acción o iniciativa del gobierno. Implica la creación de leyes, normas y regulaciones que definen los objetivos, responsabilidades y procedimientos necesarios para lograr los objetivos de la política pública.

Cuando se implementa una política pública, el marco legal establece las reglas y límites que deben seguirse para su aplicación. Este marco puede incluir, por ejemplo, la creación de agencias gubernamentales específicas encargadas de la implementación y supervisión de la política, así como la definición de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades previstas.

Además, el marco legal también puede incluir sanciones y medidas disciplinarias en caso de que se incumpla con las disposiciones establecidas. Esto puede incluir multas, penas de cárcel, suspensión de licencias, entre otras medidas; es importante mencionar que legalmente la usura se castiga por medio del Art. 309 del Código Orgánico Integral Penal, más sin embargo no hay algún tipo de sanción o medida previa a la penal que se pueda aplicar para evitar que se configure el delito, es decir, se tiene que esperar a que a la víctima de estos casos se le cobre más de los intereses permitidos por la ley para poder actuar, sin existir una medida previa o preventiva para evitar tener que llegar a estos casos para denunciar.

Aunque es importante tener en cuenta lo mencionado por el Abg. Antonio Toral (2015) debido a que previamente, para determinar el cometimiento de este delito, era necesario probar la habitualidad de los cobros por parte de los prestamistas, sin embargo, actualmente se considera que no se requiere de procedimientos complejos para conseguir evidencia para la denuncia, puesto que únicamente, con que el Fiscal determine que se ha realizado un préstamo con un interés mucho mayor al legal, podrá empezar con el proceso de indagación previa y pedir se investigue y posteriormente se sancione al autor de este delito. (Pág. 17)

Es decir, actualmente es mucho más fácil determinar el cometimiento de un delito de usura con las herramientas legales que tenemos actualmente, más sin embargo, en el tema de creación de políticas públicas, no se persigue activamente a los cobradores y prestamistas responsables del cometimiento de este delito, sino que el sistema encargado de realizar las investigaciones correspondientes, es decir Fiscalía, únicamente actúa al momento de una denuncia, que es el procedimiento normal que se debe seguir, más sin embargo se podría implementar políticas públicas que fomenten la búsqueda activa de estos cobradores y prestamistas, para lograr arrancar de raíz este problema.

Con esto queda claro que la implementación del marco legal dentro de las políticas públicas es fundamental para establecer una base sólida y clara para la implementación de la política y proporcionar un marco de referencia para su seguimiento y evaluación. La falta de un marco legal adecuado puede socavar la efectividad y la legitimidad de la política pública, por lo que es esencial establecer una base legal sólida desde el principio.

#### **4.7.2. Campañas de concientización**

La implementación de campañas de concientización es una estrategia común en la implementación de políticas públicas, especialmente cuando se trata de temas que requieren cambios de comportamiento o actitudes en la sociedad.

Las campañas de concientización, según Dhayé Arceyuth (Arceyuth, 2022) “tienen como objetivo principal crear una mentalidad más responsable sobre porqué se deben de proteger las áreas silvestres, creando así un impacto positivo en la sociedad y a la vez en el medio ambiente.” (Párr. 1), es decir, la importancia radica en el colectivo social, siendo el responsable de acceder o no a este tipo de préstamos, haciendo que los cobradores tengan preferencia en ciertos sectores de la ciudad para llegar a ofrecer los préstamos, puesto que, si se logra que nadie tome este tipo de préstamos, se considera que lentamente los prestamistas se irán a otra zona, en la que se debería realizar el mismo proceso hasta su eliminación.

Las campañas de concientización implican una serie de actividades diseñadas para aumentar la comprensión de la población sobre un tema específico, motivar a las personas a tomar medidas y promover el cambio de comportamiento. Estas actividades pueden incluir, entre otras, la realización de eventos, la difusión de materiales informativos y educativos, la participación en redes sociales y medios de comunicación, y la colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

En el contexto de una política pública, con las ideas propuestas por el mismo Dhayé Arceyuth (2022) podemos crear nuestros propios objetivos para tratar de garantizar la efectividad de una, tales como:

1. Sensibilizar a la población sobre un problema específico y sus consecuencias.
2. Informar sobre las medidas que se están tomando para abordar el problema.
3. Motivar a las personas a tomar medidas concretas para contribuir a la solución del problema.
4. Promover cambios de actitudes y comportamientos que apoyen la implementación de la política pública.
5. Identificar oportunidades para mejorar la política pública y su implementación.

En síntesis, la utilización de campañas de concientización resulta una herramienta fundamental para lograr una efectiva implementación de las políticas públicas. Estas campañas tienen la capacidad de concienciar a la población sobre un problema específico, incentivar la colaboración y participación de la sociedad civil y generar cambios de comportamiento que contribuyan al logro de los objetivos de la política pública, siendo en el presente caso, evitar que se soliciten préstamos a usureros por parte de la población en general.

#### **4.7.3. Investigación y seguimiento**

Previo a la implementación de toda política pública, se debe realizar previamente una investigación sobre la problemática que ataca nuestra sociedad local, y realizar el seguimiento correspondiente para determinar medidas aplicativas para tratar el problema de raíz, como lo menciona Subirats (citado por Guardamagna & Reyes (2019)) “los elementos constitutivos de toda política pública son cuatro: 1) actores (autoridades político-administrativas, grupos objetivos y beneficiarios finales); 2) recursos (personal, fuerza, dinero, información, consenso, etc); 3) reglas institucionales (generales e institucionales específicas) y 4) contenidos de la misma.” (Pág. 1006). Por lo que podemos evidenciar que se necesita realizar previamente un análisis de la situación local para la implementación de políticas públicas en temas como quienes están a cargo de la realización de esta, cuáles son los recursos con los que se cuenta, cuáles son las reglas o normativas que se deben considerar al momento de plantear una política pública y cuál es el contenido de la misma, si logra el objetivo que está buscando.

La implementación de la investigación y el seguimiento dentro de las políticas públicas es esencial para abordar el problema de la usura de manera efectiva. La investigación permite

identificar las causas y consecuencias de la usura, así como las mejores prácticas para prevenirla y combatirla. El seguimiento, por su parte, permite evaluar la efectividad de las políticas públicas y hacer ajustes cuando sea necesario.

En el contexto de la usura, podríamos encausar la investigación en un estudio sobre las tasas de interés, los mecanismos de préstamo, los perfiles de los prestamistas y prestatarios, las razones por las que las personas recurren a préstamos usurarios, y los impactos sociales y económicos de la usura. Esta investigación es esencial para entender la naturaleza del problema y para diseñar políticas públicas adecuadas para prevenir y combatir la usura.

El seguimiento, por su parte, implica el monitoreo constante de la efectividad de las políticas públicas en la lucha contra la usura. Esto puede incluir la evaluación de las tasas de interés, el número de casos reportados y sancionados por usura, y la satisfacción de los ciudadanos con las políticas públicas implementadas. El seguimiento permite identificar las áreas donde las políticas públicas pueden ser mejoradas y hacer ajustes cuando sea necesario.

Es esencial incorporar la investigación y el seguimiento en las políticas públicas para hacer frente de manera efectiva a la problemática de la usura. Mediante la investigación se pueden identificar las raíces y los efectos de la usura, mientras que el seguimiento permite evaluar la eficacia de las políticas públicas y realizar ajustes en caso de ser necesario. De esta manera, se pueden crear y aplicar políticas públicas efectivas para abordar adecuadamente el problema de la usura.

#### **4.7.4. Protección de las víctimas.**

La implementación de la protección de las víctimas dentro de las políticas públicas en la problemática de la usura es esencial para garantizar que las personas afectadas por esta práctica ilegal reciban el apoyo y la asistencia necesarios para superar sus dificultades.

El problema radica al tener que dar una diferencia entre lo que es bien jurídico protegido y el derecho subjetivo que tiene la persona que en este caso es la víctima, según lo que menciona la Dra. Victoria Zambonino (2014) “Para aplicar el principio del bien jurídico en la persona se ha de considerar las distinciones explicadas, de esta manera podremos distinguir entre los derechos que le asisten en la exigencias del derecho subjetivo y objetivo” (Pág. 25) es decir, que para la protección de las víctimas, es necesario considerarlas no como un bien jurídico protegido, sino que se debe apuntar a defender el derecho subjetivo de la persona a su seguridad, y dentro de nuestro tema, el derecho a ser protegida su integridad física en el caso de los cobradores de estos intereses elevados.

La protección de las víctimas de usura implica una serie de medidas que las políticas públicas pueden implementar para garantizar que las personas afectadas por esta práctica ilegal reciban la ayuda y el apoyo que necesitan. Algunas de las medidas que se podrían incluir dentro de una política para la protección de las víctimas podrían ser las siguientes:

La asistencia legal de víctimas de usura ya que pueden necesitarla para tratar de recuperar sus bienes y su dinero, así como para presentar una demanda contra los prestamistas usurarios. Las políticas públicas pueden proporcionar servicios gratuitos o de bajo costo de asesoramiento y representación legal para las víctimas.

Aplicación de servicios de asesoramiento financiero ya que pueden necesitar asesoramiento financiero para manejar sus deudas y presupuestos. Las políticas públicas pueden proporcionar servicios de asesoramiento financiero y educación para las víctimas.

Protección contra el acoso por parte de los prestamistas usurarios debido a que estos pueden acosar a las víctimas para que paguen las deudas, lo que se podría implementar en estas políticas públicas sería proporcionar medidas de protección para las víctimas contra el acoso, como órdenes de alejamiento.

Asistencia psicológica en el caso de sufrir trastornos psicológicos como ansiedad, depresión y estrés postraumático, las políticas públicas pueden proporcionar servicios de asistencia psicológica y terapia para las víctimas.

Aplicación de algún tipo de compensación para las víctimas de usura pueden haber perdido sus bienes y ahorros y las políticas públicas pueden proporcionar compensación financiera a las víctimas.

Incorporar la protección de las víctimas en las políticas públicas sobre la usura es crucial para asegurar que las personas afectadas por esta actividad ilegal reciban la ayuda y el apoyo necesarios para superar sus dificultades. Las medidas de protección pueden abarcar asesoramiento legal, servicios financieros de asesoramiento, salvaguarda contra el hostigamiento, ayuda psicológica y compensación financiera.

#### **4.7.5. Regulación de préstamos**

Según datos de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Mediante regulación No. 437-2018-F de 26 de enero de 2018, se aprobó la disminución en dos puntos para las tasas de interés máximas, siendo que actualmente se tiene un interés máximo en Ecuador varía entre tasa pasiva de 6.92% mientras que la tasa activa está en un máximo de

8.96%, según datos del Banco Central del Ecuador. (BCE Banco Central del Ecuador , 2023); es importante que la población en general tenga en cuenta el valor máximo a los que pueden llegar los intereses pasivos o activos en el país, para con esto determinar si existe un cobro excesivo de los intereses y poder realizar la denuncia correspondiente.

Es importante además la implementación de la regulación de préstamos dentro de las políticas públicas en la problemática de la usura implica establecer leyes y regulaciones que limiten las tasas de interés y los términos abusivos de los préstamos. Esto tiene como objetivo proteger a los consumidores y prevenir la práctica de préstamos usurarios o usura.

Algunas de las medidas que se podrían aplicar o implementar dentro del tema de regulación de préstamos y el pago de intereses previo al cometimiento del ilícito son las siguientes:

Limitar las tasas de interés en el caso de que no existan, se debería aplicar políticas públicas que puedan establecer límites legales en las tasas de interés que los prestamistas pueden cobrar a los consumidores, para evitar que las tasas sean excesivamente altas y se conviertan en usura.

El proporcionar miento de términos claros y transparentes se podría incluir en las políticas públicas, ya que se puede requerir que los prestamistas proporcionen información clara y transparente sobre los términos y condiciones de los préstamos, para que los consumidores comprendan completamente lo que están aceptando y eviten ser víctimas de engaños.

La protección de los consumidores dentro de las políticas públicas puede establecer regulaciones que protejan a los consumidores de los prestamistas abusivos o fraudulentos, como la obligación de proporcionar información sobre el prestamista, la obligación de proporcionar información sobre la tasa de interés, la obligación de proporcionar un plazo mínimo para el pago y la obligación de proporcionar una copia del contrato.

Creación de mecanismos de denuncia fomentada dentro de las políticas públicas pueden crear mecanismos para que los consumidores denuncien a los prestamistas que están practicando la usura, esto puede incluir líneas telefónicas de denuncia, sitios web de denuncia y campañas de concientización.

En resumen, la implementación de la regulación de préstamos dentro de las políticas públicas en la problemática de la usura tiene como objetivo limitar las tasas de interés abusivas y los términos injustos de los préstamos, proteger a los consumidores de los prestamistas abusivos y fraudulentos, y crear mecanismos para denunciar y combatir la usura.



#### **4.8.El poder punitivo del estado**

El poder punitivo del Estado es la capacidad que tiene el Estado de imponer sanciones o castigos a las personas que infringen la ley o cometen delitos. Esta capacidad se deriva del monopolio que el Estado tiene sobre el uso legítimo de la fuerza en una sociedad.

Un concepto similar dado por el Dr. Diego Santamaría (2019) menciona que “en un sentido subjetivo, el poder punitivo se refiere a la facultad de castigar, de imponer la sanción al delito, para que éste no quede como una norma en blanco, donde solo exista el concepto del delito y no se imponga una pena al mismo dentro de esa norma” (Pág. 2)

En otras palabras, el poder punitivo del Estado es el conjunto de medidas que se utilizan para hacer cumplir la ley, mantener el orden y proteger a los ciudadanos, estas medidas incluyen la investigación de los delitos, el enjuiciamiento de los delincuentes, la imposición de penas y la ejecución de las sentencias.

El poder punitivo del Estado se ejerce a través del sistema de justicia penal, que está formado por instituciones como la policía, los fiscales, los jueces y las cárceles. El objetivo de este sistema es garantizar la seguridad y la protección de la sociedad, así como hacer que los delincuentes rindan cuentas por sus actos y reparen el daño causado.

Es importante tener en cuenta que el poder punitivo del Estado debe ser ejercido de manera justa y equitativa, respetando los derechos humanos y las garantías procesales de los ciudadanos; también es importante recalcar que el uso excesivo o arbitrario del poder punitivo puede llevar a la violación de los derechos humanos y a la creación de un clima de miedo e inseguridad en la sociedad, por lo tanto, es fundamental que el Estado garantice el uso adecuado del poder punitivo y promueva un sistema de justicia penal justo y eficiente.

En el Ecuador, el poder punitivo del Estado se aplica a través del sistema de justicia penal, que está compuesto por diferentes instituciones y órganos encargados de investigar, juzgar y sancionar a quienes cometen delitos; siendo este sistema de justicia penal ecuatoriano regido por el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que establecen los principios y normas que deben regir el ejercicio del poder punitivo del Estado; además de los funcionarios judiciales como Jueces, Fiscales y abogados encargados de realizar el proceso pertinente para la realización del proceso.

Es importante destacar que el ejercicio del poder punitivo del Estado en Ecuador debe realizarse en cumplimiento de los derechos humanos y las garantías procesales, con el objetivo

de garantizar la seguridad y protección de la sociedad, pero respetando en todo momento los derechos de las personas acusadas de cometer delitos.

#### **4.9.Otras normativas**

En el caso de la transitoria novena de la Ley de Transformación Económica dispone:

“A partir de la vigencia de la presente ley, la tasa legal a la que se refiere el artículo 583 del Código Penal será fijada periódicamente y obligatoriamente por el Directorio del Banco Central del Ecuador, para tal efecto se tomará en cuenta la tasa LIBOR más el riesgo país técnicamente calificados por organismos técnicos especializados y oficialmente reconocidos por el Banco Central del Ecuador, más un margen adicional que no excederá de cuatro puntos. Esta tasa será publicada mensualmente para conocimiento de la ciudadanía. En caso de incumplimiento de esta norma, los miembros del Directorio del Banco Central del Ecuador serán enjuiciados por el cometimiento por omisión del delito de usura”. (Ministerio de Gobierno, 2017, Párr. 13)

Siendo este tema muy importante dentro de la delimitación de los intereses legales aplicables dentro del país, puesto que sirven para la delimitación en todo tipo de contratos financieros que impliquen un pago o devolución del dinero, sea por medio de contratos realizados por entidades bancarias, cooperativas, o personas naturales o jurídicas por medio del contrato de préstamo o mutuo acuerdo, o cobro de letras de cambio.

Otra ley a tener en cuenta es la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la cual en su art. 121 expone:

“Las personas naturales o jurídicas que no forman parte del sistema financiero y no cuentan con el respectivo certificado expedido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en la órbita de su competencia, quedan expresamente prohibidas de realizar operaciones reservadas para las instituciones que integran dicho sistema, especialmente la captación de recursos del público, exceptuando la emisión de obligaciones cuando ésta proceda al amparo de la Ley de Mercado de Valores. Tampoco podrán hacer propaganda o uso de avisos, carteles, recibos, membretes, títulos o cualquier otro medio que sugiera que el negocio de dicha persona es de giro financiero o de seguros. La Superintendencia expedirá el reglamento sobre esta materia”. (Congreso Nacional, 2001, pág. 40)

Por lo que por medio de esta ley podemos determinar que ya sea una persona natural o jurídica, que se encargue de actividades de tipo financiero, entre las que se encuentran incluidas, préstamos o seguros, tienen que ser aprobados y certificados previamente por la Superintendencia de Bancos y Seguros; la certificación habilitaría para la realización de estas

actividades, caso contrario, quedarían prohibidas las actividades relacionadas al criterio financiero, o publicitar sus servicios.

#### **4.9.1. Derecho comparado con diversos cuerpos normativos de la República del Perú.**

El delito de usura es uno de los delitos más relevantes en el ordenamiento jurídico peruano, se constituye un abuso de poder y viola los principios de libre competencia y libre mercado. En Perú, el delito de usura está regulado por el Código Penal peruano, que establece penas severas para quienes se dediquen a este tipo de actividades ilegales.

El art. 214 del Código Penal Peruano lo determina como:

El que, con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, en la concesión de un crédito o en su otorgamiento, renovación, descuento o prórroga del plazo de pago, obliga o hace prometer pagar un interés superior al límite fijado por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con veinte a treinta días-multa. Si el agraviado es persona incapaz o se halla en estado de necesidad, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años. (Código Penal Peruano, 1991)

Realizando la comparación de estas normativas punitivas en referencia al delito de usura podemos notar que existe un menor tiempo de privación de libertad en la normativa peruana, puesto que la máxima pena aplicable no es mayor a 4 años, mientras que en la normativa ecuatoriana aplica penas de 7 hasta un máximo de 10 años de privación de libertad, sin contar el tercio que aumentarían en el caso de existir agravantes en el cometimiento del delito.

La usura se define en la ley peruana como el acto de recibir o exigir tasas de interés superiores al máximo legal establecido por el gobierno. El propósito de esta regulación es proteger los derechos de los prestatarios, que a menudo son vulnerables al abuso de los prestamistas que exigen tasas de interés exorbitantes a cambio de dinero. En Perú, la tasa de interés legal es establecida por el Banco Central de Reserva del Perú, que tiene en cuenta diversos indicadores económicos y la tasa de inflación actual. Verificando que el tipo penal peruano, similar al ecuatoriano busca proteger los derechos patrimoniales de las personas y brindar un acceso a préstamos seguros a población de bajos recursos.

Hay que tener en cuenta que, de manera similar que, en Colombia o Ecuador, la práctica de la usura puede conducir a un círculo vicioso de deuda y pobreza, ya que los prestatarios no pueden pagar las altas tasas de interés y se ven obligados a tomar préstamos adicionales para cubrir sus deudas existentes. Esta situación agrava sus dificultades financieras y los pone en riesgo de perder sus activos o caer en la pobreza.

Además, es importante tener en cuenta que el delito de usura no se limita a las personas que prestan dinero a tasas de interés exorbitantes. La ley también se aplica a las instituciones financieras, como bancos y organizaciones de micro finanzas, que participan en esta práctica ilegal. Estas instituciones están sujetas a las mismas sanciones que los particulares y deben cumplir con la tasa de interés legal establecida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Con el fin de prevenir el delito de usura y proteger los derechos de los prestatarios, el gobierno peruano ha establecido diversas medidas e instituciones para monitorear y regular el sector financiero. Una de estas instituciones es la Superintendencia de Banca, Seguros y Fondos de Pensiones, que es responsable de supervisar las operaciones de las instituciones financieras y garantizar que cumplan con la ley. La Superintendencia también tiene la facultad de investigar y juzgar los casos de usura e imponer sanciones a quienes se dediquen a esta actividad ilegal.

#### **4.9.2. Derecho comparado con diversos cuerpos normativos de la República de Colombia.**

La normativa colombiana maneja un concepto similar al resto de países con respecto a la usura, la definición la encontramos dentro del Código Penal Colombiano en su art. 305 en cual nos dice:

El que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disimularla, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El que compre cheque, sueldo, salario o prestación social en los términos y condiciones previstos en este artículo, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento veintiséis (126) meses y multa de ciento treinta y tres puntos treinta y tres (133.33) a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la utilidad o ventaja triplique el interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, la pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes. (Código Penal Colombiano, 2000)

Según lo observado dentro de la normativa penal Colombiana, es evidente que el tema de usura se encuentra bien definido, debido a que los préstamos gota a gota surgieron y proliferaron en Colombia debido a diversas crisis económicas en el siglo 20; queda claro que las penas son incluso más fuertes que las aplicables en Ecuador, llegando a ser de 126 meses, o aproximadamente 10 años y 5 meses, y en el caso de que la utilidad triplique el interés bancario según la certificaciones de la superintendencia, la pena puede llegar a aumentar de la mitad a las tres cuartas partes.

Según el Código Civil, la tasa de interés legal máxima para préstamos se establece en la tasa de interés legal anual, que es determinada por el gobierno cada año. A partir de 2023, la tasa de interés legal en Colombia es del 18%. Cualquier tipo de interés que exceda este límite se considera usurero y, por lo tanto, es inaplicable en los tribunales. Los prestatarios también pueden solicitar una reducción del tipo de interés si pueden demostrar que es excesivo o abusivo. (Código Civil Colombiano, 1887)

Además, el Estatuto del Sistema Financiero establece un marco normativo para el sector financiero, que incluye normas y procedimientos para prevenir la usura y otras prácticas crediticias abusivas. El estatuto requiere que las instituciones financieras proporcionen a los prestatarios información clara y transparente sobre los términos y condiciones de sus préstamos, y que garanticen que sus prácticas crediticias sean justas y razonables. El estatuto también faculta a los organismos reguladores, como la Superintendencia Financiera de Colombia, a supervisar y sancionar a las instituciones financieras que incurran en prácticas crediticias usureras. (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 1993)

En general, las regulaciones en Colombia tienen como objetivo proteger a los prestatarios de los efectos nocivos de las prácticas crediticias usureras y promover prácticas crediticias justas y transparentes en el sector financiero.

#### **4.9.3. Derecho comparado con diversos cuerpos normativos de la República de Chile.**

En el derecho chileno, el delito de usura se define de la misma manera que en el resto de normativas, el cobro de dinero prestado con altas tasas de intereses; en Venezuela, la tasa de interés legal es establecida por el Banco Central de Chile y se basa en varios indicadores económicos y la tasa de inflación actual. Esta regulación está diseñada para proteger los derechos de los prestatarios y garantizar que el mercado siga siendo competitivo y justo. La tasa de interés legal tiene por objeto evitar la explotación de los prestatarios por parte de los prestamistas que se involucran en prácticas ilegales y garantizar que los prestatarios no estén

sujetos a tasas de interés excesivamente altas que socaven su estabilidad financiera y su bienestar.

En el Código Penal chileno se determina y define a la usura en su art. 472 con el concepto de:

El que suministre valores, de cualquiera manera que sea, a un interés que exceda del máximo que la ley permita estipular, será castigado con presidio o reclusión menores en cualquiera de sus grados.

Condenado por usura un extranjero, será expulsado del país; y condenado como reincidente en delito de usura un nacionalizado, se le cancelará su nacionalización y se le expulsará del país.

En ambos casos la expulsión se hará después de cumplida la pena.

En la sustanciación y fallo de los procesos instruidos para la investigación de estos delitos, los Tribunales apreciarán la prueba en conciencia. (Código Penal Chileno, 1875)

Hablando de las tasas aceptables para el cobro de intereses actualmente en Chile, tenemos que para el 2023 la tasa de febrero es del 2,5% anual, Esta tasa de interés es fijada mensualmente por el Banco Central de Chile, la cual puede variar dependiendo de factores económicos como la inflación, el tipo de cambio y el desempeño económico general del país. Las decisiones sobre tasas de interés del Banco Central pueden tener un impacto significativo en el costo de los préstamos para consumidores y empresas, así como en la actividad económica general del país.

Entonces, podemos ir interiorizando que la definición del delito de usura no varía dependiendo del país, sino que es el mismo tipo penal con las mismas características para todos estos países, lo que puede variar son las tasas de intereses entre cada país, y las penas que se aplican a las personas infractoras y comprobadas que cometieron este delito, teniendo codificaciones que tengan un menor severidad en cuanto a castigos contra este delito, no pasando de los 4 años de privación de la libertad, mientras que en otras, se aplica hasta una privación de la libertad de 10 años, confirmando la severidad entre las normativas varía dependiendo del país.

#### **4.10. La usura en el marco internacional**

##### **4.10.1. Tratados internacionales**

Podemos comenzar hablando de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o CADH, esta establece en su art. 21 numeral tres expresa: “Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.” (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969) Es decir, que el hecho de que una persona afecte el patrimonio de otra por medio de amenazas o medidas coercitivas que atenten tanto a su integridad física como a su patrimonio, es considerado como trato degradante para la víctima, completamente contrario para con los derechos humanos.

Otros artículos dentro de la misma Convención son los siguientes:

Artículo 8: Derecho a un juicio justo: Este artículo garantiza el derecho a un juicio justo, lo que puede ser relevante en los casos en que se litiguen en los tribunales prácticas usurarias de préstamo.

Artículo 16: Libertad de asociación: Este artículo garantiza el derecho a la libertad de asociación, que puede ser relevante en los casos en que los prestatarios se asocien para protegerse contra los prestamistas usureros.

Artículo 17: Derechos de la familia: Este artículo garantiza el derecho de la familia a la protección de la sociedad y del Estado, lo que puede ser relevante en los casos en que las prácticas crediticias usureras contribuyan a la destrucción económica de las familias.

Artículo 23: Derecho a participar en el gobierno: Este artículo garantiza el derecho a participar en el gobierno, que puede ser relevante en los casos en que las prácticas crediticias usureras contribuyan a la marginación de ciertos grupos de los procesos políticos.

Artículo 24: Derecho a la igualdad ante la ley: Este artículo garantiza el derecho a la igual protección ante la ley, lo que puede ser relevante en los casos en que las prácticas crediticias usureras afecten desproporcionadamente a los grupos vulnerables o marginados. (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969)

Otra convención a la que hay que tener en cuenta es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o Convención de Palermo, debido a que el delito de usura es relacionado a organizaciones criminales que operan como una estructura organizada, dedicada a préstamos y cobros de dinero de manera delictiva para beneficio de entidades no reguladas.

Analizando algunos de estos artículos considerando al delito de usura dentro de organizaciones criminales, podemos considerar que los siguientes artículos tienen que ver con el tema en cuestión:

Artículo 2: Declaración de principios: Este artículo establece los principios que sustentan la convención, incluida la necesidad de prevenir y combatir el crimen organizado y proteger la integridad del sistema financiero.

Artículo 3: Uso de términos: Este artículo define varios términos utilizados en la convención, incluidos "grupo delictivo organizado", "delito grave" y "producto del delito", que pueden estar relacionados con el tema de la usura.

Artículo 6: Medidas para combatir el lavado de dinero: Este artículo requiere que los países tomen medidas para prevenir y combatir el lavado de dinero, que puede usarse para ocultar el producto de préstamos usurarios.

Artículo 7: Medidas para combatir el financiamiento del terrorismo: Este artículo requiere que los países tomen medidas para prevenir y combatir el financiamiento del terrorismo, que puede estar relacionado con la usura en los casos en que los grupos criminales utilicen préstamos usurarios para financiar sus actividades.

Artículo 12: Criminalización de la participación en un grupo delictivo organizado: Este artículo requiere que los países tipifiquen como delito la participación en un grupo delictivo organizado, lo que puede ser relevante en los casos en que organizaciones criminales lleven a cabo préstamos usurarios.

Artículo 14: Confiscación: este artículo requiere que los países adopten medidas para confiscar los productos del delito, que pueden incluir las ganancias obtenidas de préstamos usurarios.

Artículo 23: Protección de testigos: Este artículo exige que los países brinden protección a los testigos que proporcionen información sobre el crimen organizado, incluidos los préstamos usurarios. (Naciones Unidas Oficina contra la droga y el delito, 2004)

Por lo que podemos considerar que el delito de usura puede conectarse con problemas incluso más grandes que los que vemos a simple vista, como por ejemplo que el dinero prestado sea parte de una red de lavado de dinero, implicando gente mucho más peligrosa, y un elevado nivel de inseguridad para los deudores; por lo que es importante asegurar a las personas dentro de una comunidad para evitar caer en este tipo de negocios ilícitos.



#### **4.11. Jurisprudencia**

La jurisprudencia dentro de la Corte Constitucional del Ecuador implica un gran avance dentro del análisis de los derechos que les corresponden a las personas que fueron afectadas por esta práctica de cobro de interés exagerado, por lo que podemos referenciar las siguientes:

Un ejemplo claro lo tenemos en el fallo de triple reiteración de la resolución No. 01-2017 (2017) acerca de la permanencia del delito de usura, dentro de estos podemos encontrar argumentos muy interesantes:

Algunos de estos argumentos hablan sobre la manera de la extinción del delito de usura, puesto que el deudor se encuentra atado a este delito por la deuda creciente que tiene, por lo que la corte remite al menos dos circunstancias en las que se puede extinguir; la primera es cuando la víctima ha realizado el último pago de intereses, y la segunda, cuando la víctima deja de pagar las obligaciones con el usurero y este procede a iniciar una demanda para el cobro de los valores por la vía civil. (Pág. 3)

Además, proclama que existen momentos en los que se manifiesta y materializa el delito de usura, como lo serían al momento de prestar el dinero con una tasa de interés mayor a la referencial; cuando se consolida el contrato al momento de realizar el traslado del dinero de una persona a otra; en todo el tiempo en el que persista el sometimiento del sujeto pasivo a la obligación; y la culminación del delito cuando aquellos efectos jurídicos que provocan el sometimiento se hayan extinto. (Ibidem, Pág. 4-5)

Para la Corte es importante determinar el momento exacto en el que se materializa el cometimiento del delito, como la fecha en la que inicio el cobro de intereses elevados para determinar el tiempo en el que se han visto afectados los derechos de la víctima, y también si el delito permanece, porque esto implica que los derechos de la víctima continúan siendo afectados.

En esta razón da a entender que el delito de usura se constituye desde el momento en el que se realiza el préstamo con altos intereses.

Por lo que las conclusiones a las que llegaron fueron las siguientes:

1. Los prestamistas se multiplican a lo largo y ancho del territorio ecuatoriano, con el pretexto de auxiliar de la pobreza y necesidad a las personas que no tienen acceso a los créditos en las entidades financieras por sus complejos trámites y requerimientos. Este ilegal negocio ha ganado espacio en las economías de varias provincias del país. Los “prestamistas” facilitan

dinero rápido, con elevados intereses, es decir, perciben réditos superiores al máximo permitido por la ley, ya sea de manera directa o camuflada. Con base a la usura muchas personas han acrecentado su haber patrimonial, amasando grandes fortunas respaldadas y aseguradas con documentos como letras de cambio, cheques, pagaré a la orden, prendas o hipotecas.

2. Con la vigencia del COIP se amplió el espectro del bien jurídico protegido en el delito de Usura (Art. 309), siendo considerado en la actualidad un delito económico; ya que, al tomar ciertos aspectos socioeconómicos del Ecuador, se evidenció el riesgo que representa al desarrollo de la economía, afectando directamente a la sociedad en general. Por ello la importancia y necesidad de establecer el momento en que se consuma y culmina este delito, con el fin de poder perseguirlo con la rigurosidad del caso.

3. El delito de usura cumple con los requisitos exigidos por el delito permanente; porque se exteriorizan varios actos, hasta que se presente agotada la conducta antijurídica, lo cual podrá darse por propia voluntad del autor o de un tercero que dé cuenta del acto ilícito; recordando que este tipo penal es creado por el Estado para evitar el abuso del poder económico de un tercero frente a otro. En vista de que se presenta la permanencia en el tiempo y la dependencia de la voluntad del sujeto activo para que se mantenga este resultado durante un periodo determinado, se cumple así con las exigencias de un delito permanente.

4. Es por ello que, para determinar la prescripción de la acción penal, se debe contar el tiempo transcurrido desde que cesó el pago de los intereses usurarios o en su defecto, desde que culminó la última actuación judicial; en caso de haberse iniciado un proceso civil para el cobro, por parte del prestamista usurario. Criterio implícito en las sentencias que fueron motivo de análisis dentro del presente informe.

5. Se han presentado sentencias, que contienen criterios de triple reiteración sobre un mismo punto de derecho en relación con las situaciones fácticas concretas y reiterativas específicas, que responden a los problemas jurídicos planteados al inicio de este informe, de las cuales se ha extraído el siguiente razonamiento:

El delito de usura se comete desde que el sujeto activo al realizar un préstamo de dinero cobra al sujeto pasivo un interés mayor que el permitido por la ley. La acción permanece mientras el sujeto pasivo es sometido al cumplimiento de la obligación y culmina cuando se extinguen los efectos jurídicos del vínculo de subordinación, esto es al terminar de pagar los intereses usurarios o en su defecto si se ha demandado el pago de la obligación hasta cuando se dicta la última actuación judicial. (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2017, págs. 20-21)

Según lo comentado por los jueces en las conclusiones del presente fallo de triple reiteración podemos resumir lo siguiente:

La obligación de los jueces y otros funcionarios de asegurar que la ley de usura se aplique correcta y consistentemente en todos los casos, ya que como consta como fallo de triple reiteración, tienen que tenerlo en cuenta los jueces o los abogados en el momento de realizar un análisis jurídico sobre el mismo tema.

La importancia de considerar las circunstancias particulares de cada caso, incluyendo la relación entre el prestamista y el prestatario, los términos del contrato de préstamo y la situación financiera del prestatario; debido a la vulneración de derechos que se cometen en el desarrollo de este tipo penal, y todas las situaciones en las que ocurren pueden variar, pero sin embargo hay que tener en claro el patrón continuo de préstamo de dinero, término de contrato, y situación financiera de la víctima.

El requisito de que los prestamistas proporcionen información clara y completa sobre los términos y condiciones de un acuerdo de préstamo, y que los prestatarios comprendan completamente las implicaciones de dicho acuerdo; esto es aplicable para los bancos o cooperativas para regular el mantenimiento del interés por como dicta la norma, mientras que la información sobre las condiciones y acuerdos de pago sirve para los sujetos pasivos, para evitar caer en este tipo de negocios.

La necesidad de que los jueces y otros funcionarios usen su potestad, criterio, sana crítica y la normativa correspondiente para determinar la sanción adecuada para los delitos de usura, teniendo en cuenta la gravedad del delito, el daño causado al prestatario y otros factores relevantes. (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2017)

Resolviendo así, en su art. 3 lo siguiente:

Art. 3.- DECLARAR COMO PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL OBLIGATORIO, el siguiente punto de derecho: “El delito de usura se comete desde que el sujeto activo al realizar un préstamo de dinero cobra al sujeto pasivo un interés mayor que el permitido por la ley. La acción permanece mientras el sujeto pasivo es sometido al cumplimiento de la obligación y culmina cuando se extinguen los efectos jurídicos del vínculo de subordinación, esto es al terminar de pagar los intereses usurarios o en su defecto si se ha demandado el pago de la obligación hasta cuando se dicta la última actuación judicial para su ejecución” (Corte Nacional de Justicia, 2017)

Por lo que queda claro que tanto jueces como sujetos procesales tienen que tener en claro que el delito de usura se consuma desde el momento en que se realiza el préstamo al sujeto pasivo, siendo que los intereses que se le van a cobrar son muchos mayores a los permitidos por la ley, y además el cometimiento del delito se extiende por todo el tiempo en el que se cobran los intereses.

Estas resoluciones demuestran el compromiso de la Corte Constitucional de proteger a los prestatarios de las prácticas crediticias usurarias y garantizar que las transacciones financieras sean justas y equitativas. La Corte ha sostenido consistentemente que las tasas de interés superiores al 12% anual son usurarias e inconstitucionales, y también ha abordado cuestiones relacionadas como el interés compuesto y la aplicación de la prohibición de la usura a diferentes tipos de préstamos e instituciones financieras.

## 5. Metodología

### 5.1. Materiales Utilizados

Para el desarrollo del presente trabajo de Integración Curricular se utilizaron diferentes materiales que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos, entre ellos están las fuentes bibliográficas: Obras Jurídicas, Diccionarios Jurídicos, Leyes, Revistas Jurídicas y Páginas Web.

Los materiales que se utilizaron fueron: computador portátil, teléfono celular, cuaderno, proyector, conexión a internet, hojas de papel bond, impresora, fotocopias, entre otros.

### 5.2. Métodos

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron diferentes métodos, los cuales se presentan a continuación:

**Método científico:** Este método fue utilizado en la sustentación del Marco Teórico del presente trabajo investigativo al momento de analizar obras jurídicas o científicas direccionadas a dar cumplimiento de los objetivos de la presente tesis, cuyos datos constan en citas bibliográficas con la finalidad de tener un punto de vista científico, es decir que por medio de este método se pudo analizar y sintetizar las diferentes opiniones y teorías de los autores que se han considerado importantes para el análisis del tema propuesto, pues por medio del método científico se logró determinar el problema actual acerca del tema de usura bajo la modalidad de gota a gota, los problemas que trae consigo en lo económico al país y sociedad.

**Método inductivo:** Al ser un método que va de lo particular a lo general, se lo utilizó para analizar conflictos, por lo que, se analizan casos particulares para obtener conclusiones generalizadas. Por lo tanto, es un proceso sistemático que procede a partir del conocimiento de hechos particulares para formular teorías generalizadas. Que en este caso sería acerca de las mutaciones que viene sufriendo el delito de usura y que en la actualidad está siendo referencia a diferentes denominaciones importadas de un país hacia otro, de forma ya generalizada.

**Método deductivo:** Método que parte de lo general a lo específico, aquí se lo utilizó para la formulación del problema a tratar y la presentación de conceptos y principios que se relacionan directamente con el tema en mención relacionado, ayudado con el método analítico se llegan a nuevas conclusiones y una posible solución a la problemática a tratar, como en el delito de usura

se sabe que es método popularizado de cobro excesivo de interés en diferentes países, y en específico se realiza a familias quienes no gozan de estabilidad económica.

**Método analítico:** Este método se lo utilizó para realizar los análisis los conceptos y definiciones proporcionadas por autores, contribuyó en gran parte al analizar e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas. Así mismo se lo utilizó para analizar las normas jurídicas que fueron usadas para la fundamentación legal de la presente investigación, tal es el caso de: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Civil, y Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Método Exegético:** Se lo utilizó en el marco teórico al momento de analizar la parte doctrinaria para la interpretación gramatical o literal de las disposiciones fiscales, de conformidad con lo que el párrafo, la oración o frase que se aplica, realizando un estudio minucioso de las normas jurídicas que fueron usadas para la fundamentación legal de la presente investigación, tal es el caso de: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Civil, y Código Orgánico Monetario y Financiero. El fin es encontrar la esencia de la ley a través de la interpretación para establecer su problemática hasta su posible solución.

**Método Hermenéutico:** Se lo utilizó en el marco teórico al momento de interpretar las normas jurídicas que fueron usadas para la fundamentación legal de la presente investigación, en tal caso es: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Civil, y Código Orgánico Monetario y Financiero. El fin es encontrar la esencia de la ley a través de la interpretación de textos jurídicos.

**Método Mayéutica:** En este método se utilizó al momento de realizar el estudio de campo, como es las encuestas y entrevistas al momento de hacer las preguntas, a cada una de las personas, la cual es necesario guiar a una persona a la reflexión y de esa manera pueda encontrar en su mente conceptos ocultas a primera instancia. En la presente investigación, es de ayuda en cuanto a la dinámica de preguntas y respuestas, puesto que, hace explícita una verdad.

**Método comparativo:** Con este método se pudo demostrar que hay diferentes perspectivas en cuanto a la administración de justicia en derecho penal y en derecho civil, ya que existen ciertas diferencias al resolver diferentes problemas, es así que en derecho penal tiene su sanción respectiva a lo que es el delito de usura en sus procesos y, mientras que en derecho civil se puede realizar el cobro de un interés atreves de documentos como una letra de cambio así existiera una denuncia previa por el delito de usura.

**Método estadístico:** A través de este método se pudo recolectar información cuantitativa o cualitativa para la investigación mediante el uso de técnicas de entrevista y encuesta con la finalidad de realizar la tabulación, por medio de la elaboración de formas gráficas como los cuadros de barras estadísticas, para lograr profundizar los conocimientos a través de las opiniones de los profesionales del derecho y personas comunes no ajenas a esta problemática. El recuento es la organización de la información, la presentación es la realización de material que permita visualizar lo mejor posible la información recabada u. La síntesis es el examen del objeto.

**Método Sintético:** Este método se utilizó al momento de realizar el resumen, introducción del trabajo de Integración Curricular, lo que se debe resumir son los aspectos más relevantes.

### **5.3.Técnicas**

**Encuesta:** Consiste en un cuestionario de preguntas para conocer la opinión de 30 profesionales del Derecho que previamente tenían el conocimiento de la problemática planteada

**Entrevista:** Es un dialogo que se establece entre el entrevistador y el entrevistado para que brinde su opinión sobre la problemática, entrevista que se aplicó a 10 profesionales especializados en la materia.

**Observación:** Por medio de este procedimiento se realizó el estudio de casos judiciales, sentencias, noticias presentadas por la sociedad en lo relacionado con alto interés altos que cobran las personas que se dedican a realizar esta actividad de préstamo informal aprovechando las necesidades de personas que no cuentan con estabilidad económica, También se contó con datos estadísticos que sirvieron de apoyo para la conclusión de la referente investigación.

## 6. Resultados

### 6.1. Resultados de las encuestas

La presente técnica de encuesta fue aplicada a diversos abogados de la provincia cantón Loja, con una muestra de 30 profesionales del derecho (abogados), con un resultado de 30 respuestas.

**Primera pregunta:** ¿Ha sido usted víctima de personas que ofrezcan préstamos mayores al 15% mensual?

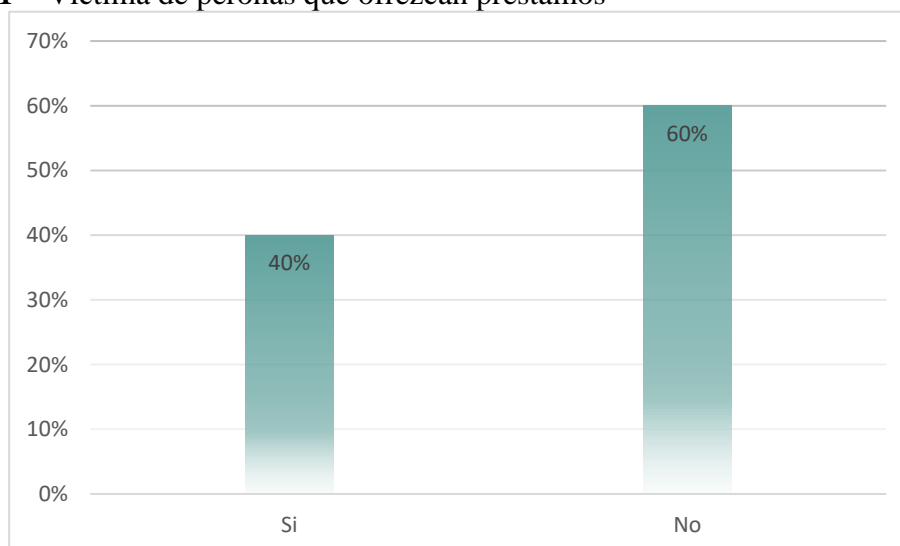
**Tabla: 1** : Víctima de personas que ofrezcan préstamos

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	12	40%
No	18	60%
<b>Total:</b>	30	100%

**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Figura: 1** Víctima de personas que ofrezcan préstamos



**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Interpretación:** La presente pregunta a los 12 encuestados que equivale al 40% manifiesta que sí, han sido ofertados por personas que les ofrecen préstamos inmediatos sin garantía o aval, y se han visto tentados a aceptarlos para poder resolver sus dudas o hacer crecer sus negocios, ya que dentro de una entidad financiera los requisitos que piden son extensos y no todos son aptos para que puedan acceder a un crédito, mientras que las 18 personas que corresponden al 60% manifiestan que no, han sido ofertados por este tipo de personas que ofrecen dinero rápido sin garantía. Y en caso de ser visitados no lo harían, porque existen comentarios de personas ya endeudadas con estos prestamistas informales que recomiendan no



hacerlo por las consecuencias que pueden sufrir, aparte del interés exorbitante que cobran, las consecuencias que pueden sufrir en caso de no cumplir con la obligación.

**Análisis:** En la presente pregunta la mayoría de los encuestados nos manifiestan que aún no han sido visitados por personas que ofrezcan préstamos inmediatos sin garantía ni aval, pero no descartan que puedan llegar a ser víctimas ya que le ven un problema acceder a un crédito formal por los requisitos y garantía que se exige dentro de una entidad financiera, sin darse cuenta en lo que realmente está accediendo una persona, en ese sentido, la persona no está realmente accediendo a un crédito, sino a una práctica directamente criminal y extorsiva que podría acabar con su vida de no cumplir con los requerimientos de los hampones. Ellos manejan toda clase de acciones delictivas.

**Segunda pregunta:** ¿Está usted de acuerdo que se esté cumpliendo con las respectivas sanciones, en caso de no cumplirse el interés que establece la ley, en personas que realicen este tipo de préstamos informales?

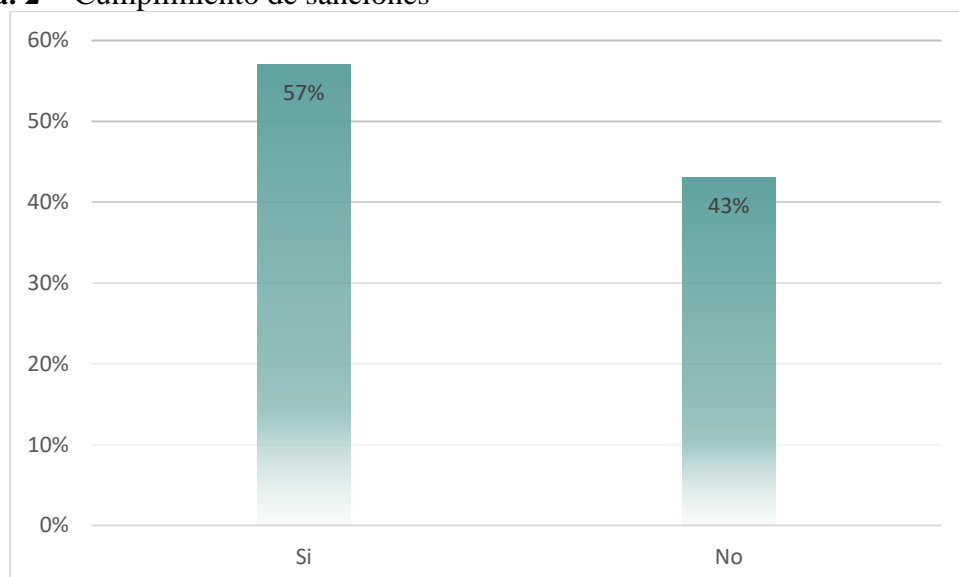
**Tabla: 2** Cumplimiento de sanciones

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	17	57%
No	13	43%
<b>Total:</b>	30	100%

**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Figura: 2** Cumplimiento de sanciones



**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Interpretación:** La presente pregunta a los 17 encuestados que equivale al 57% se manifiesta

que sí se cumplen con las sanciones establecidas por la ley, en caso de saberse acerca de su ilegalidad y si se dan a conocer, pero faltaría por sancionar más estrictamente para que los préstamos ilegales tengan un fin.

Mientras que las 13 personas que corresponde al 43% manifiestan que no se realizan las sanciones correspondientes, porque las entidades financieras fantasmas que operan por mucho tiempo dentro del territorio ecuatoriano lo hacen con toda tranquilidad y solo al momento que estas entidades financieras van a quiebra se dan por enterados que tal entidad existía entonces significa que no llevan el control de las entidades financieras formales que deberían existir, entonces las personas dedicadas a esta actividad desaparecen si ninguna sanción.

**Análisis:** En la presente pregunta en la mayoría de los encuestados se conoce que existen las respectivas sanciones, que están reguladas por la ley pero son ambiguas ya que se presentan nuevas formas de operar bajo el delito de usura y una más grave que otra, la sanción que le corresponde a estos préstamos informales que es delito de usura tipificado en el COIP es muy leve para el tipo de práctica extorsiva que realizan estas personas al cobrar un crédito, por el cual siguen operando sin miedo y reúnen a más personas para ser parte de esta actividad.

**Tercer Pregunta:** ¿Estaría usted de acuerdo que las bandas dedicadas a este tipo de préstamos informales, obtengan una sanción diferente a la que se estipula en Código Integral Penal para evitar en lo posible el cometimiento de este delito?

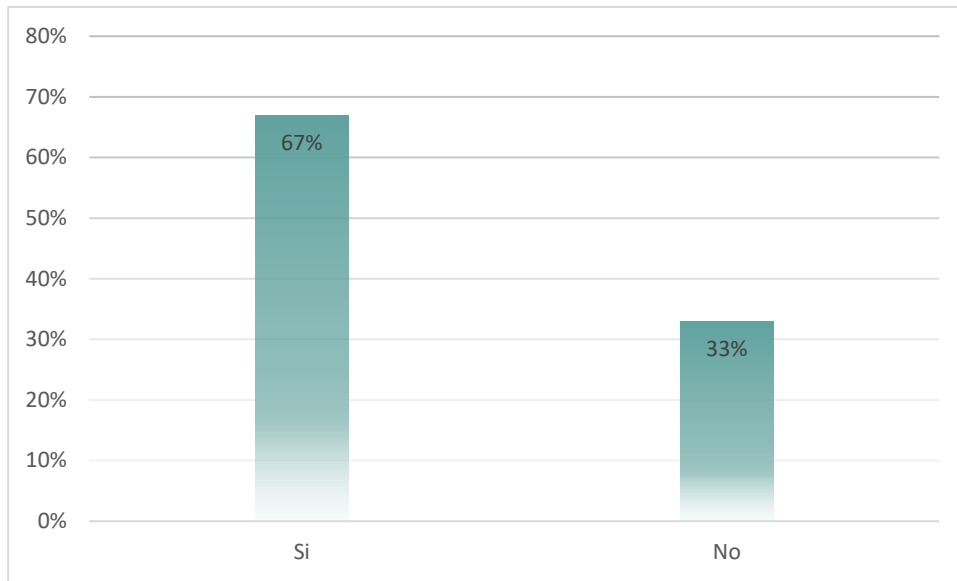
**Tabla: 3** Una sanción diferente a lo estipulado en el Código Integral Penal

<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	67%
No	10	33%
<b>Total:</b>	30	100%

**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Figura: 3** Una sanción diferente a lo estipulado en el Código Integral Penal



**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Interpretación:** La presente pregunta a los 26 encuestados que equivale al 84% manifiesta que si porque si las personas tuvieran una capacitación adecuada sobre las consecuencias que genera al acceder a estos préstamos informales por ningún concepto optarían a pedirlos ya que estas personas inescrupulosas son causantes de muchas muertes dentro de la sociedad, al haber una educación financiera que les preste soluciones rápidas y eficaces, las personas optarían por asistir a estas y no a los chulqueros que al no tener respuesta del cobro del interés sumen a las personas en el miedo de sus vidas por no pagar. Mientras que las 4 personas que corresponde al 16% concluyen que no porque las personas acceden a este tipo de préstamos lo hacen conscientes de sus consecuencias, pero lo realizan por necesidad, por la facilidad que ofrecen ya que los bancos les ponen muchas trabas, tienen conocimiento de cómo se manejan las entidades financieras, pero no lo realizan ahí porque no prestan el acceso rápido y eficaz que se requiere.

**Análisis:** En la presente pregunta la mayoría de los encuestados están de acuerdo que estos prestamistas informales se aprovechan de la necesidad de las personas y no les importa el interés que les generen ya que se encuentran en un estado de necesidad y cuestiones de tiempo, no miden consecuencias y la falta de información no importa mucho ante la necesidad que tienen las personas, lo que requieren es solventar la necesidad que tienen esos momentos. En cambio la minoría concuerdan que saben las consecuencias que trae consigo el acceder a préstamos informales, pero lo realizan por el tiempo y facilidad que ofrecen los mismos ya que no exigen formalismos para la obtención del dinero, saben los beneficios que brindan las

entidades financieras, y el interés que cobran que puede ser menor que el de acceder a un préstamo formal, pero no todas las personas cumplen con los requerimientos, la facilidad y eficiencia que se requiere en esos momentos por lo cual se van por lo más fácil queda largo tiempo tare muchas consecuencias negativas.

**Quinta Pregunta:** ¿Desde su punto de vista cree Ud. que las consecuencias que sufren las personas víctimas de prestamistas informales podrían dejar secuelas psicológicas?

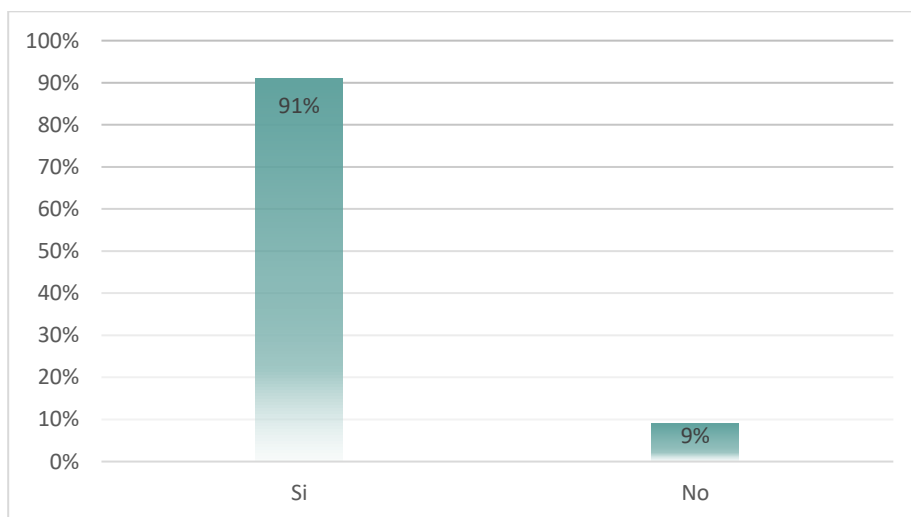
**Tabla: 4** Secuelas psicológicas

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	27	91%
No	3	9%
<b>Total:</b>	30	100%

**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Figura: 4** Secuelas psicológicas



**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Interpretación:** La presente pregunta a los 27 encuestados que equivale al 91% manifiesta que si porque se considera que si podría dejar traumas en las deudoras por el hecho de no puede pagar la deuda debido a los altos intereses que se generan aumentan, genera un estrés extremo, la sociedad se suma en el estrés, el temor y el miedo. Creando traumas que no los deja vivir con tranquilidad, no vuelven hacer los mismos por los traumas ocasionas, debido a insultos, afectaciones violentas etc. de lo contrario existen 3 personas que corresponde al 9% manifiestan que no porque solo podría suceder en el caso de que las personas nopueden cumplir con la obligación del pago, ya que existen personas que han podido cumplir con su obligación por lo cual no han sufrido agresiones por parte de estos prestamistas de lo contrario han quedado en buenos términos para que en el momento que lo necesiten puedan acceder a un

préstamo nuevamente.

**Análisis:** En la presente pregunta la mayoría de los encuestados están de acuerdo que si dejaría secuelas psicológicas debido a las agresiones, amenazas sufridas a causa de las personas que se dedican a esta actividad ilícita de prestaos informales, de las cuales son víctimas cuando no pueden cumplir con el pago del interés correspondiente o en el préstamo en sí, las secuelas que dañan su vida para siempre dejando traumas psicológicos, teniendo miedo interactuar con la sociedad, por las afectaciones que han vivido y en algunos casos necesitarían de ayuda de profesionales psicólogos para su recuperación ya que el trama vivido es difícil de recuperarse.

y la minoría concuerda que no porque las personas saben el riesgo que se exponen al acceder a este tipo de créditos no regulados por la ley, y si aceptan el crédito deberían contar un ingreso económico que pueda solventar el préstamo y los intereses generados de los mismos para que no existan consecuencias como agresiones físicas o verbales, que causan secuelas psicológicas difíciles de sanar.

**Sexta Pregunta:** ¿Está Ud. de acuerdo con la elaboración de una propuesta jurídica, que sancione a los gota a gota con la reclusión y multa?

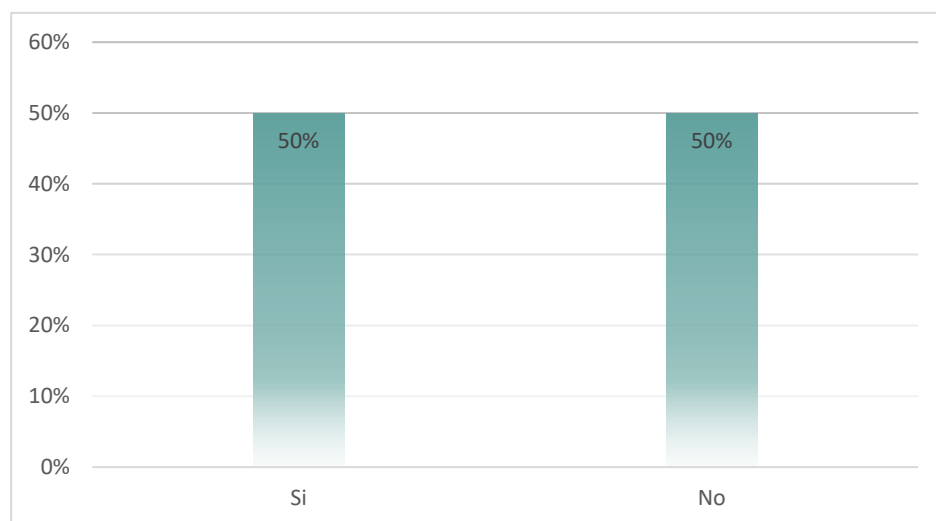
**Tabla: 5** Elaboración de unapropuesta jurídica

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	15	50%
No	15	50%
<b>Total:</b>	30	100%

**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Figura: 5** Elaboración de unapropuesta jurídica



**Fuente:** Profesionales del derecho de la provincia de Loja.

**Autora:** Sandy Paola Medina Rivas

**Interpretación:** La presente pregunta a los 15 encuestados que equivale al 50% manifiesta que, si porque consideran que porque el tipo penal de la Usura sólo protege una cara de la moneda, debería crearse otro tipo de sanción penal para este tipo de grupos o bandas delictivas que insisten en la concurrencia de delitos que no solo tiene que ver con el interés alto, sino con los delitos con los que se asocian como la extorsión lavado de dinero etc... mientras que 15 personas que corresponde al 50% manifiestan que no se podría hacer porque antes debería realizarse un estudio minucioso acerca de estas modalidades nuevas que se asocian a la usura y llevaría mucho tiempo realizarlo, más bien se debería ejecutar la sanción ya impuesta, en ese caso se debería implementar agravantes al delito de usura.

**Análisis:** En la presente pregunta la mayoría de los encuestados están de acuerdo que, si se debería sancionar con otra ley ya que con el delito de usura solo controla a una cierta parte de personas que se dedican a este tipo de préstamos informales, pero no a todos los que se debería como a los gota a gota que son una nueva modalidad, importada de otros país, así existen más modalidades de las que no se sabe a ciencia cierta y sería de gran ayuda poder contar con una sanción diferente para poder frenar esta actividad y ya no haya más víctimas por las consecuencias con las que se enfrenta n por estos préstamos ilegales.

## **6.2.Resultados de la entrevista**

En la presente técnica de las entrevistas fueron aplicadas en una muestra de 10 personas, en las que se encuentran profesionales del derecho, líderes de las comunidades y organizaciones, concejal rural, donde obtuvo las siguientes respuestas:

**Primera pregunta:** ¿Qué opinión le merece a usted al acto delictivo de los gota a gota una modalidad de préstamo informal asociado al delito de usura?

Respuestas:

**Primer entrevistado:** Es un delito que sigue creciendo y causando inconvenientes en América latina y que va en aumento día con día las tasas de interés constituyendo un problema social y económico a nivel del país, ya que el dinero no permanece estable en el ecuador y va girando a nivel mundial dejando pérdidas económicas dentro de nuestro territorio y causando daños a sus víctimas por sus consecuencias en el caso de no cumplir con el acuerdo pactado.

**Segundo entrevistado:** Se podría mencionar que son prestamos que se encuentran enmarcados dentro del delito de usura por los-altos intereses que generan este tipo de préstamos, créditos informales, que cualquier persona acceder solo con su cedula y una pequeña garantía

de su negocio en caso de no poder cumplir con la obligación o con los intereses correspondientes.

**Tercer entrevistado:** es un tipo de delito que sigue creciendo causando inconvenientes dentro de América latina y que aumenta día a día la tasa de interés y constituye un problema social y económico, por la facilidad a la que se puede acceder sin cumplir con requisitos específicos a diferencia de hacerlo dentro de una entidad bancaria que exige tramites que están fuera del alcance de las personas

**Cuarto entrevistado:** Es una forma de usura que afecta a familias de escasos recursos económicos que buscan la solución a problemas de liquides a través de estas personas quienes no exigen requisitos como en entidades financieras, personas con grandes necesidades económica que no miden riesgo en el momento de solicitar un crédito a personas que se lucran del esfuerzo de los demás cobrando altos intereses, por la necesidad de los mismos.

**Quinto entrevistado:** Una actividad que necesita ser controlada, ya que acarrea problemas en la sociedad al traer consigo no solo lo que implica préstamos informales, si no muchas cosas más como por ejemplo extorción, agresión, delincuencia, que provienen de otros países e implica causar daños físicos y psicológicos a sus víctimas y familias.

**Sexto entrevistado:** es una forma informal de préstamo que va en aumento, que debe ser controlada por la ley por los niveles de inseguridad que va causando a la sociedad, realizar créditos a personas que no están reguladas por la ley crea desorden y aprovechamientos por parte de los prestamistas que no se preocupan por los demás si no por lucrar con la necesidad que tienen las personas y facilidad q no presta una entidad financiera.

**Séptimo entrevistado:** Una forma apresurada de obtener dinero para poder obtener realizar inversiones en negocios que están la quiebra, poder repáralo o hacer crecer sus emprendimientos, pagar deudas, pero es de su conocimiento que es un préstamo que a largo plazo puede traer consecuencias extremas como perder la vida a mano de estas personas si no se cumple con la respectiva cuota que corresponde o el pago completo.

**Octavo entrevistado:** Es un acto irresponsable que ha ido incrementando por la necesidad de las personas para acceder a un crédito, y la ligereza en que lo necesitan esto hace que las personas no midan consecuencias en el momento de que solicitan préstamos a quienes no trabajan dentro de la ley y no exigen requisito alguno para poder prestarlo más que una garantía de bien mueble o inmueble.

**Noveno entrevistado:** Un delito asociado a la usura, que va creciendo y que en su modalidad de préstamo a cobrado la vida de muchas personas que no han cumplido con lo referido a los intereses y el pago del dinero correspondientes, ya que los cobros son muy poco ortodoxos con llamadas amenazantes, violencia que genera crisis en sus víctimas y pueden llegar al punto de poner fin de su vida para terminar con su tortura de pago.

**Decimo entrevistado:** En este caso hay que recalcar que las actividades ilícitas han venido en aumento en estos últimos tiempos hemos visto el auge de los prestamos o denominados prestamos ya que no son instituciones financieras que se dedican a lucrar con la necesidad de las personas, falta control regulación ya que las autoridades correspondientes no la pueden realizar ya que son acuerdos realizados de persona a persona.

**Comentario:** el acto delictivo de usura va creciendo desde la antigüedad y sufriendo mutaciones que sería sus denominaciones como chulco, usura, es una actividad ilícita que poco a poco se ha venido propagando por el mundo por la necesidad de las personas por acceder a créditos informales ya que resultarían accesibles, con facilidad sin documentación que garantice el pago de los mismos, este acto ha ido dejando muchas perdidas de algún integrante de familia que debido a su necesidad ha llegado ser partícipe de estos préstamos que no ofrecen garantías dentro de la ley, estos acuerdos se dan entre personas quienes no tiene autorización para realizarlos pero por su agilidad lo siguen realizando.

**Segunda pregunta:** ¿Estima Ud. ¿que existan diferentes denominaciones para acceder a un crédito informal diferente al delito de usura?

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:** Existen diferentes denominaciones que son muy poco comunes y no se conoce a ciencia cierta cuales pueden ser, para mi parecer los más comunes que existen son el préstamo, el chulco, la letra de cambio, que son las más comunes que se haya visto o escuchado que generan intereses muy altos.

**Segundo entrevistado:** Existen diferentes denominaciones, pero son muy poco usuales por las cuales sus nombres son poco conocidos, la más usual y conocidas son lo chulqueros quienes ofrecen dinero a cambio de un interés elevado y al cual las personas acceden pro la facilidad en lo que se realiza, se sabe que la usura ha sufrido mutaciones en lo largo de la historia, pero los chulqueros seguirían siendo las más comunes.

**Tercer entrevistado:** Existen, aunque la más conocida es el préstamo, hay diferentes denominaciones, pero no son reconocidas ya que provienen de diferentes países donde nacen y



en el Ecuador no son usadas y si son usadas son muy poco usuales, y sus denominaciones solo se tapan tras lo que sería el chulco.

**Cuarto entrevistado:** Son existentes y muy poco usadas ya que la más comunes son de los chulqueros o el préstamo que se dan dentro de familia mismo quienes no van dentro de la ley y no son reguladas por los mismo dejan a consideración del prestador el cobro correspondiente de interés o llegando a un acuerdo con la firma de una letra de cambio o un bien por el cual llegarían al acuerdo entre dos personas.

**Quinto entrevistado:** Si existen, pero muy poco conocidas, las más nombradas serían la de chulqueros, el préstamo, los usureros que son más conocidos dentro del Ecuador y por el cual se benefician cientos de personas que se dedican a esta actividad ilícita y que es poco regulada por las autoridades correspondientes ya que al momento de solicitar un crédito no dan aviso a las autoridades más bien lo usan a su beneficio.

**Sexto entrevistado:** existen, pero son muy poco conocidos en el Ecuador es muy poco presidible saber cuáles son solo se reconoce algunas como el préstamo, los chulqueros y en si ninguna más dentro del Ecuador ya que están serían las más comunes, se sabe que existen denominaciones provenientes de los préstamos informales, pero sus nombres son muy poco conocidos gracias a la desinformación es que las autoridades no podrían dar con aquellos que se realizan esta actividad.

**Séptimo entrevistado:** se desconoce nombre aparte de los más comunes, pero se ha visto personas que se dedican a estos préstamos informales, como los chulqueros, presta diarios y así denominaciones poco comunes, actualmente han nacido los gota a gota que realizan esta actividad cobro de préstamo de manera diaria o mensual según el acuerdo al que hayan llegado los prestadores.

**Octavo entrevistado:** se conoce que existen diferentes denominaciones pero que llevan nombres no muy comunes por los cuales son desconocidos, pero se sabe que existen muchos a nivel del país, provenientes de los países vecinos que se han dedicado a realizar esta actividad ilícita y lucrar con la necesidad de familias

**Noveno entrevistado:** claro existen diferentes denominaciones, pero no son muy claras sus denominaciones, pero existen mucho a nivel nacional e internacional muy poco conocidas, se conoce que existen personas que prestan dinero a cambio de entregar un bien o una garantía, pero su nombre se ha quedado en chulqueros sin saber su verdadera denominación.

**Decimo entrevistado:** el más conocido es el denominado préstamo ya que es entre comillas ya lo que se dedican es cometer un delito, en los gota a gota sería el cobro de interés superior al permitido por la ley que no mide consecuencias al momento de su cobro, para recibir lo que cree que lo que le corresponde por ofrecer el dinero.

**Comentario:** en la actualidad se escucha que el tema de usura ha ido sufriendo diferentes denominaciones importadas de otros países como el vecino país de Colombia quienes traen consigo no solo los créditos informales si no también se asocian a delitos mayores como amenazas, extorsión, sicariato entre otros, aunque no se conoce a ciencia cierta sus nombres se sabe q es una denominación que está asociada al delito de usura y las sanciones corresponden a la misma del delito de usura establecida dentro del código penal bajo cualquier denominación.

**Tercera pregunta: ¿Podría indicar cuáles son las consecuencias de una persona que acceda a un crédito informal en un caso de no poder cumplir con su obligación?**

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:** Las personas que acceden a estos tipos de préstamos que no van dentro de la ley no cuentan con las garantías del cuidado de su integridad física, por la facilidad y forma en que se realiza el acuerdo quedan en manos de estos prestamistas que al verse afectado por no poder recuperar lo prestado o los intereses generados atentan con la integridad física y psicológica de las personas.

**Segundo entrevistado:** Las consecuencias que sufre una persona al acceder a estos préstamos informales pueden ser dañinos no solo para su víctima sino también para su familia al mirar con desesperación que, viviendo las amenazas, agresiones se van a ponderando de la familia que vive en zozobra por no poder cancelar sus intereses correspondientes o su valor total de la deuda.

**Tercer entrevistado:** serian lamentables en algunos casos que no pueden corresponder con los intereses generados por los prestamos ay que, al tratar de reunir con lo pactado, él se obliga a las víctimas por medio de miedo, agresión amenazas constantes de que puedan perder su patrimonio o algún bien que pusieron en garantía en donde las victimas llegan a la desesperación que concluye hasta en el suicido.

**Cuarto entrevistado:** sufren consecuencias graves, como agresiones físicas, psicológicas que les causan los cobradores por pasarse del día de lo pacto para pagar el interés correspondiente o al no poder pagar el crédito ofrecido ya que los cobradores también son

quienes sufren consecuencias al no regresarlo ya que su actividad de trabajo que proviene de bandas criminales quienes son los que prestan el dinero para realizar esta actividad.

**Quinto entrevistado:** Se convierten en personas vulnerables para el cobro bajo llamadas amenazantes agresiones físicas, maltratos con la finalidad de que cumplan con la obligación pactada, dejando graves secuelas en sus víctimas que en ocasiones por su nivel de estrés pueden querer atentar contra sus vidas para ponerle fin a la zozobra con la que viven cada día por los prestamistas.

**Sexto entrevistado:** La forma en que realizan el cobro estos prestamistas es muy usual se da bajo amenazas, agresiones, con el fin de que cumplan con su obligación o los obligan a dar como pago algún bien que tengan con el fin de obtener el dinero que ya habían pactado, las víctimas viven en una presión diaria para no aumentar su interés, dando todo con lo que cuentan con tal de no prolongar más el tiempo de interés que deben a sus prestamistas.

**Séptimo entrevistado:** Lo más conocido se da bajo llamadas intimidantes donde se pronuncian diciendo que lastimarían a un miembro de su familia o al presta río si no devuelven lo acordado o tomar como parte o todo su negocio si no pagan lo pactado, eso mantiene con zozobra a las víctimas que buscan la forma de poder pagar que llegan hasta vender parte de los bienes con los que cuentan.

**Octavo entrevistado:** las personas mantienen asustadas por la responsabilidad que implica acceder a estos créditos que les ocasionan muchas dificultades ya que se vuelven vulnerables ante el cobro de los mismos, sufren amenazas, agresiones tanto físicas y psicológicas, las víctimas realizan cualquier acto con tal de poder responder porque saben las consecuencias que pueden sufrir si no cumplen con lo pactado.

**Noveno entrevistado:** Sufren amenazas agresiones, violenta iones para el que pide dinero como para la familia, es importante que antes de acceder a estos créditos se tome en cuenta si el interés pactado va de la mano con lo con lo que pueden pagar porque después vienen las dificultades si no se avanza a pagar de ahí proviene los daños a las víctimas o a sus bienes.

**Decimo entrevistado:** la principal causa es la facilidad que ofrecen sus prestamistas y la dificultad de las personas que tiene para acceder a créditos de una entidad financiera ya que ante su necesidad recurren a lo que se encuentre al alcance de la su mano, no toman en cuenta al cien por ciento el tema del interés es por eso que ellos recuren a este tipo de préstamos.

**Comentario:** Aquellas personas que ante sus necesidades se ven obligadas a acceder a estos tipo de préstamos a cualquier interés por su facilidad de acceso, con el tiempo no cuentan

con las consecuencias que a corto plazo sufrirán ya que no toman en cuenta si pueden cumplir con lo pactado y van dejando pasar el tiempo y el interés va en aumento, y cuando se ven envueltos en problemas como en amenazas, agresiones físicas y psicológicas toman en cuenta que no fue la mejor decisión porque para poder cumplir con la obligación deben deshacerse de sus bienes o escapar hasta no ser encontrado porque de lo contrario podrían hasta perder su vida o de algún familiar cercano.

**Cuarta pregunta: En base al Código Orgánico Integral Penal en su Art. 285 sobre el delito de Usura señala: Es usurario el préstamo en el que, directa o indirectamente, se estipula un interés mayor que el permitido por la ley u otras ventajas usurarias ¿cree Ud. que se cumple a cabalidad esta disposición legal?**

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:** Es necesario tener el conocimiento de quienes son las personas que integran estas bandas para poder ponerlas a disposición de las autoridades correspondientes y se pueda cumplir con las sanciones establecidas, se pueden cumplir si se dan a conocer, pero como se trata de personas que actúan bajo la ley, no dan aviso y no las autoridades no pueden proceder a realizar su trabajo.

**Segundo entrevistado:** No se cumple por que al momento de levantar la denuncia no se cumple con los requisitos establecidos para que se dé una denuncia formal ya que las personas por miedo o por solventar sus problemas de liquidez no denuncia o se retractan de lo dicho, tanto en el código penal como en el Código Civil.

**Tercer entrevistado:** si se cumpliría si las personas dieran a conocer quiénes son las personas que se dedican a esta actividad ilícita, en el Código Orgánico Integral Penal se cumple a cabalidad, pero existen irregularidades en el código civil ya que si es permitido que mediante documentos autorizados se pueda dar el cobro con intereses que el actor del acuerdo proponga.

**Cuarto entrevistado:** el delito de usura está tipificado en derecho penal y es sancionado según corresponde, pero en el derecho civil esta camuflado bajo documentos de acuerdos entre dos personas que no dan aviso a las autoridades a menos que vayan más allá, y lleguen a convertirse en un problema que tengan que solucionar por la vía legal, en derecho civil si se puede realizar el cobro de intereses generados por acuerdos mutuos entre dos personas.

**Quinto entrevistado:** delito de usura informal, en su actual expresión socioeconómica y de verdadera dimensión jurídica, es una conducta de alta relevancia penal por ser el escenario

oportuno y propicio para el concurso real y conectivo de varias infracciones, que se cumplen de acuerdo al interés que generen.

**Sexto entrevistado:** el agravante que el Código Orgánico Integral Penal no tipifica adecuadamente esta figura jurídica que permita aplicar una certeza perceptiva y procedimental en la acción pública penal contra este delito, dando lugar al predominio de la impunidad de la infracción

**Séptimo entrevistado:** Código Orgánico Integral Penal no traduce el contenido de los preceptos constitucionales, como es el caso del delito de usura, que no se tipifica como una conducta penal relevante, dando lugar a una opacidad legal que no garantiza efectiva protección de los derechos de las víctimas.

**Octavo entrevistado:** Si, se reprochan a la usura de la sociedad ecuatoriana. Esta conducta es considerada como un abuso extremo de la necesidad de la otra persona; y, en función de la cual se han generado ganancias ilícitas para incrementar el patrimonio del prestamista.

**Noveno entrevistado:** Si, en el Código Orgánico Integral Penal, tomar en cuenta que la usura en el ámbito civil dentro de la legislación ecuatoriana no ha podido tomar la fuerza necesaria para que se establezcan lineamientos de ejecución, razón por la cual no se ha desarrollado de una manera efectiva, con el fin de mitigar esta conducta y evitar así el conocido anatocismo

**Decimo entrevistado:** habría que hacer diferencia entre el derecho penal y en el civil ya que en el COIP si se sanciona bajo la normativa establecida, pero en el libro IV del código civil existen irregularidades o vacíos ya que por esta vía si se puede cumplir con el cobro de interés de un préstamo realizado entre dos personas, así exista denuncia anterior por usura.

**Comentario:** Según el Código Integral Penal se castiga el delito de usura, pero el límite de interés para ser sancionado este delito no es expresado con claridad, lo cual no deja que se sancione a personas que se dedican a esta actividad que se conoce que es ilícita, por tal razón no se cumpliría a cabalidad con esta disposición, por otra parte el código civil no sanciona a personas que cobren por prestamos habituales como la letra de cambio o un cheque al portador.

**Quinta pregunta: ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?**

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:** dificultades de acceder a las instituciones del sistema financiero en busca de un crédito, recurren a prestamistas que cobran intereses mayores a los que estipula la ley entonces se puede controlar dando facilidades a las personas para acceder dentro de un sistema financiero autorizado.

**Segundo entrevistado:** educar a las personas acerca de las consecuencias que pueden tener si no cuentan con las garantías que si ofrece una entidad financiera diferencia que un préstamo que no está autorizado por las autoridades competentes, y al no ser así no pueden cumplir con el cuidado de la integridad física de las personas.

**Tercer entrevistado:** está penada por la mayoría de estados a nivel mundial, sin excluir al Estado ecuatoriano. Dentro de los países de economía inestable, esta utilidad solo se podrá alcanzar cuando las tasas de interés pactadas sean cifras superiores a las permitidas en el mercado nacional e internacional o a las que legalmente se aceptan en cada Estado.

**Cuarto entrevistado:** La usura se origina por medio del contrato de mutuo o préstamo de consumo, pero el deseo de enriquecimiento fácil y rápido de las personas, que sin realizar ninguna clase de tramites recibe dinero con una tasa de interés mucho más alto que las permitidas por la ley a través de las instituciones financieras.

**Quinto entrevistado:** Con el pasar del tiempo, el consentimiento o rechazo a esta actividad, existe un cambio trascendental de esta conducta y está en su licitud siempre y cuando se la realice a través de un contrato legalmente validado. Sin embargo, la práctica de la usura nunca dejó la clandestinidad, pues, las personas particulares continúan con la actividad hasta la actualidad.

**Sexto entrevistado:** La ley contempla los parámetros en que deben darse los préstamos de consumo o contratos de mutuo, teniendo en cuenta que existe el principio de igualdad y por regla general se debe devolver la misma cantidad que fue entregada, sin embargo, para que la actividad económica genere frutos se contempla un porcentaje de ganancia que en el caso de Ecuador lo regula el Banco Central del Ecuador

**Séptimo entrevistado:** Si se hace una analogía la Usura es el poder que mantienen pocos sobre los menos favorecidos, tal cual el modelo capitalista abusa de los proletarios. De manera detallada y concreta, algunas consideraciones históricas acerca de la usura;

**Octavo entrevistado:** la usura, es el hecho de quien, aprovechándose del estado de necesidad de una persona, se hace dar o prometer de esta, en cualquier forma, para sí o para

otro, en compensación de una prestación de dinero o de otra cosa mueble, intereses u otras ventajas usurarias.

**Noveno entrevistado:** la usura propiamente dicha se castiga al que, aprovechando la necesidad, la ligereza o la inexperiencia de una persona, le hiciere dar o prometer cómo contraprestación una ventaja pecuniaria evidentemente desproporcionada con su prestación o una garantía extorsiva

**Decimo entrevistado:** va ligada a la problemática de que las personas no puedan acceder a un crédito formal ya sea para iniciar o para poder engrandecer su negocio una sugerencia seria que haya una regulación un poco flexible para las personas que decidan acceder a un crédito que existan facilidades o exigencia de pocos requisitos dentro de las entidades bancarias, haya un control de las personas que se dedican a realizar esta actividad, realicen préstamos accesibles ante la necesidad de las personas el tiempo que requieren para su solventar sus deudas y pueden acceder a préstamos en cantidades menores que vaya de 50 hasta 300 dólares que son de necesidades inmediatas con los que no cuentan los bancos.

### **6.3. Estudio de casos**

#### **Caso N.º 1**

##### **1. Datos referenciales**

BOLETÍN DE PRENSA FGE N.º 610-DC-2020

Actor: P. V. C.

Demandad: D. R. A. D.

Jueza: S.C.

Jurisdicción: Pichincha.

##### **2. Antecedentes**

Cobros para toda la vida, a una tasa de interés del 215% anual!”. Con esa frase inició el alegato acusatorio de la fiscal de Patrimonio No. 8, C. M. para demostrar –con el sustento de veintiuna pruebas que el procesado, P.V.C. es autor del delito de usura. Precisó que, en 2011, en Yaruquí, Dalo Ramón Abad D. Z. entregó a Pedro Virgilio C. un préstamo de 15.000 dólares

al 17,96% mensual. Es decir, debía pagar 3.000 mensuales solo de interés. Para asegurarse los pagos, hizo que le entregue dos letras de cambio firmadas en blanco.

Al paso de cuatro meses, Pedro debía 6.000 dólares de dos meses de intereses, que ya no alcanzó a pagar. Para levantar un negocio de pollos y cubrir su deuda, Pedro volvió a solicitar otro préstamo de 4.000 dólares a la misma persona.

Con este segundo préstamo, Dalo Ramón hizo el siguiente cálculo: 15.000 del primer préstamo, más los 6.000 de los dos meses de intereses que le debía y más los 4.000 que le acababa de prestar. Entonces, cerró el total en 25.000 dólares, con un interés mensual de 5.000 dólares, lo que significa un 215 % anual, equivalente al 17.96 % mensual.

¿Por qué es delito? Porque es usura, entendida como el cobro en exceso de intereses, tanto sobre el capital como sobre la mora en el pago de los mismos intereses; y anatocismo es adjuntar los intereses usurarios en el capital.

Dalo Ramón Abad cometió usura al grabar un préstamo con una tasa de interés superior a la determinada por el Banco Central del Ecuador en 2011. Además, adjuntó al capital inicial los intereses mensuales que el deudor no alcanzó a pagar.

### **3. Resolución**

Fue sentenciado a cinco años de privación de libertad, a devolver 51.000 dólares cobrados en exceso a la víctima, D.R.A.D, y a entregarle una reparación integral de 30.000 dólares. La resolución fue anunciada de forma verbal por la jueza ponente del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, S C.

### **4. Comentario de la autora**

En el siguiente boletín emitido por la fiscalía general del estado establece que el actor es procesado por el delito de usura ya que realizó cobro excesivo de capital y de mora al demandado, y que en su momento hizo la prestación de tal dinero con la garantía de hacerle firmar dos letras de cambio para comprometer al deudor al pago de interés y de capital que corresponda, según la audiencia que se llevó a cabo por la fiscalía, el actor fue sentenciado a reparación integral de la víctima y de la necesidad por la que atravesaba para hacer crecer su negocio, quedando por sentado que se prohíbe todo tipo de acuerdos con interés que vayan por encima de la ley .



## **Caso N.º 2**

### **1. Datos referenciales**

JUICIO N.º 122-TGRE-2018

Actor: J.G.Q.M

Demandados: CH.H. A -G.F. R- G.A.C -J.S.D.

Juez: J.Q.

Jurisdicción: Tribunal Penal de Grecia.

### **2. Antecedentes**

La víctima, quien trabajaba como conductor de plataforma digital, fue asesinado la noche del 9 de octubre del 2018, en Naranjo de Alajuela.

La víctima, quien tenía 23 años, acudió al grupo criminal para solicitar un crédito gota a gota por ₡500 mil, el cual tuvo problemas para pagar y por lo cual fue asesinado.

“Jeison cayó en mora, no pudo asumir esa obligación y comenzó a recibir amenazas y reclamos del grupo para que pagara, ideándose así un plan delictivo para acabar con su vida, en el cual los sujetos dieron las órdenes al resto del grupo para que bajo promesa remuneratoria ejecutaran el homicidio”, explicó José Alejandro Piedra, Tribunal de juicio Grecia.

Los jueces reprocharon que el líder de la banda ordenara el homicidio estando en prisión y, sobre todo, porque ya tenía una condena por ese mismo delito.

“Ordenó la ejecución del homicidio, estando recluso en un centro penitenciario, mientras descontaba una sanción penal por otro homicidio, no es primario para estos hechos, ya tiene antecedentes por otro homicidio y por delitos contra la propiedad, ha mostrado un irrespeto absoluto por la vida, ha mostrado un irrespeto absoluto por el sistema, no le bastó la condena anterior para reflexionar sobre sus actos y el juicio hace que la pena sea más elevada”, acotó Piedra.

### **3. Resolución**

Cinco miembros de esta banda fueron condenados de 20 y 25 años de prisión por el asesinato de J.G. Q.M.

El Tribunal de juicio de Grecia los declaró autores responsables de los delitos de homicidio calificado y robo agravado. Los jueces reprocharon que el líder de la banda ordenara el homicidio estando en prisión y, sobre todo, porque ya tenía una condena por ese mismo delito. El fiscal general, C.D, dijo en la Comisión de turismo de la Asamblea, que los créditos gota a gota son nuevas formas de delincuencia que afectan la imagen del país.

En cuanto a los condenados por el crimen de Quesada, el tribunal ordenó seis meses de prisión preventiva mientras la sentencia queda en firme.

#### **4. Comentario de la autora**

En el siguiente juicio se ha vulnerado el derecho a la vida, queda demostrado que la justicia existe y quedó bien, la honra y la gloria para el señor, yo les diría que lo piensen mejor, que hay otras opciones, para acceder a créditos, que esta no es la mejor, ya que la víctima no solo pudo cumplir su fin para el cual pidió su préstamo para sus estudios, sino que también dejó un profundo sentimiento de tristeza a sus familiares a su madre en especial, queda como conclusión que no fue de utilidad acceder a esos préstamos, ahora sus familiares también corren peligro por venganza de amigos de estos ampones que fueron recluidos.

#### **6.4. Análisis de datos estadísticos**

Para el desarrollo del presente subtema, se procedió a indagar y obtener información oportuna y datos estadísticos acerca de esta campaña se enfocará en las ciudades de mayor incidencia. También incluye reformas en materia penal para su erradicación del Estado Ecuatoriano, Esta iniciativa pone al descubierto los abusos y atropellos a los que están expuestos quienes, frente a una necesidad emergente, solicitan créditos que son pagaderos con exorbitantes intereses, no permitidos por la ley, lo cual contraviene los derechos humanos y jurídicos de las personas.

En la siguiente tabla se muestra las cifras estadísticas proporcionadas por la fiscalía general del Estado, corresponden a las denuncias del delito ingresadas entre enero 2012 y mayo 2013 usura que registra un total de 340 denuncias.

**Figura: 6 Denuncias de usura enero 2012 a mayo 2013**



Fuente: Sistema Integrado de Atención de Fiscalías (SIAF)- Fiscalía General del Estado

De esta cifra se desprende que las provincias de Pichincha (108), Guayas (68), Manabí (29), encabezan la lista, le siguen en su orden, El Oro (17); Santa Elena (16); Cotopaxi (13); Los Ríos, Imbabura (12); Azuay (11); Tungurahua (9) y las otras provincias tienen un menor porcentaje.

A nivel nacional, un alto porcentaje de personas prefieren no denunciar por miedo a represalias, pues, los prestatarios los intimidan y amenazan para cobrar sus deudas.

Los títulos ejecutivos más empleados en la usura son: letra de cambio y cheque.

La usura en Loja. A fin de recabar información sobre casos de usura, visitamos la ciudad de Loja, en donde desde hace más de 3 años se conformó el Movimiento Pro-Justicia contra la Usura y Corrupción (MPJCUC), sede Loja, que aglutina a 394 personas que se unieron por la necesidad de elevar su voz de protesta y visualizar este problema social. Un hecho que conmocionó a esta provincia es el referente al caso del británico Malcolm Eoin Ryan Williams, quien figura en la lista de los Más Buscados de Loja. Este ciudadano de 52 años perjudicó a más de una treintena de personas y es prófugo de la justicia ecuatoriana desde el 26 de febrero del 2012.

En esa ciudad, según denuncia del MPJCUC, el inglés inició 36 procesos civiles contra sus deudores. Ellos lo acusan de adulterar sus letras de cambio, pagarés y cheques que le dieron como garantía. A él se suma una lista de 68 presuntos usureros y 2 estafadores que son identificados por sus víctimas, quienes a su vez piden sean investigados por la justicia.

En la siguiente tabla se muestran detalles de ciudades de mayor incidencia de este delito.

**Figura: 7 Denuncias de usura por provincia de enero 2012 a mayo 2013**

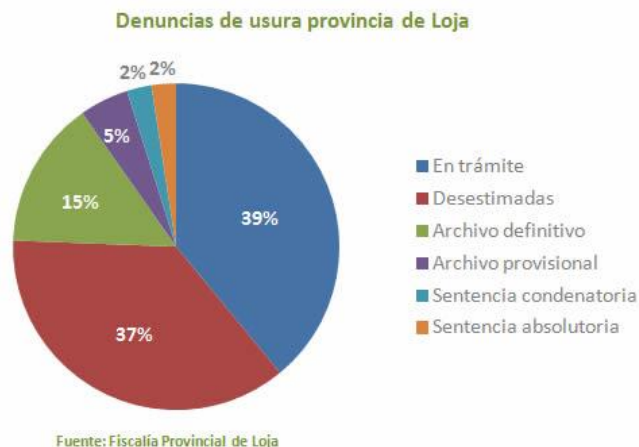


Por su parte, el fiscal provincial de Loja, Marco Maldonado, al referirse a este delito explicó que en la provincia y en la capital se registran varios casos. Confirmó que en este sector del país lamentablemente existen varias personas que se dedican a este negocio ilegal. Desde el año 2010 a junio del 2013, la Fiscalía de Loja ha recibido un aproximado de 41 denuncias.

Aplaudió la iniciativa del Ministerio del Interior sobre todo cuando se trata de proteger los derechos patrimoniales que no deben ser conculcados por personas inescrupulosas que abusan de la necesidad del “sujeto pasivo”.

Exhortó a las personas perjudicadas a presentar la denuncia respectiva y dejar de lado el temor a represalias o amenazas y destacó que la Fiscalía cuenta con la Unidad de Protección a Víctimas, que ampara a personas y testigos.

**Figura: 8 Denuncias de usura provincia de Loja**



Aclaró que, según los expedientes analizados en la provincia, la migración no tiene mayor influencia en los temas usureros, no es habitual, más bien se genera otro tipo de necesidades como invertir en negocios o por salud.

**Tabla: 6 Denuncias en la fiscalía del Guayas**

DELITO DE USURA	
AÑOS DENUNCIAS EN GUAYAQUIL	SENTENCIAS
2015	50
2016	56
2017	48
2018 /ene-jun)	22

**Fuente:** Departamento de Estadística, Fiscalía del Guayas, Investigación de Campo, 2018.

**Elaboración:** Trabajo de Titulación, José Guamán, 2018.

Los datos estadísticos demuestran que del total de denuncias del delito de usura presentadas en la Fiscalía entre enero y noviembre de 2022, fueron reportados 192 casos de usura en la fiscalía general del Estado.

La provincia con mayor número de denuncias fue Pichincha, con 37; seguida de Guayas, con 33; Azuay, con 22; Chimborazo, con 15 y Tungurahua, con 12 casos de usura. El 53% de quienes han caído en esta modalidad de financiamiento en las principales ciudades del país, son mujeres, según un estudio realizado por el analista económico David Castellanos, con el buró de crédito Equifax. “El Estado pide que las personas acudan a las entidades financieras para realizar los préstamos y no a ciudadanos que están fuera del marco de la ley. Cuando una persona recurre a los prestamistas informales conocidos como ‘gota a gota’, se somete al pago de un interés mucho mayor al establecido por el Banco Central del Ecuador (BCE)”, explicó la abogada Cedeño. Según datos de la Asociación de Bancos del Ecuador (Asobanca), la tasa de interés promedio diario que cobran los prestamistas es 3,44%, lo que se traduce en un interés de 1.238% al año. Muchos de quienes piden dinero al chulco terminan pagando, solo en intereses, un monto incluso mayor al capital que recibieron como préstamo.

Teresa Ordóñez, presidenta del Movimiento Nacional Contra la Usura, explicó que este problema se ahondó en pandemia. Agregó que, la falta de inclusión financiera no permite a algunas personas acceder a créditos y se ven obligadas a acudir al sector informal de la economía.

## 7. Discusión

De acuerdo a la manera en que se desarrolló el trabajo investigativo, en la siguiente parte, se procede a discutir los resultados obtenidos en el mismo, por lo que en los siguientes

numerales se da cumplimiento de los objetivos la comprobación de la hipótesis y la fundamentación jurídica y empírica de la propuesta a plantar más adelante.

## **7.1.Verificación de los Objetivos.**

En la presente investigación jurídica en el proyecto aprobado se plantearon un objetivo general y tres específicos, los cuales se proceden a su verificación.

### **7.1.1. Verificación de Objetivo general**

El objetivo general de la presente tesis es el siguiente:

#### **1. Realizar un estudio doctrinario y jurídico del delito de usura bajo la modalidad de gota a gota bajo, que se viene aplicando en la sociedad ecuatoriana.**

El presente objetivo general se verifica en el estudio doctrinario y jurídico, que consta en el trabajo de Integración Curricular en el punto cuatro correspondiente al marco teórico, es así que trata la parte doctrinaria donde constan diferentes autores quienes expresan que los préstamos informales tiene sus raíces en la antigüedad, en donde, como hoy en día; existía y predominaba el concepto de garantía y la subordinación del deudor al acreedor, según una investigación los crédito gota a gota tienen su origen en Colombia en los años noventa Cuando a finales de la década de los noventa nació el fenómeno del ‘gota a gota’ en la ciudad de Medellín, cuna de uno de los mayores carteles del narcotráfico en Colombia, esta práctica con el pasar del tiempo se ha popularizado y el cobro de intereses se ha ido paulatinamente tolerando y aceptando.

En su análisis jurídico sobre la evolución del delito de usura y sus diferentes modalidades que se han venido generando, con el objeto de medir la eficiencia y eficacia de la normativa vigente en la materia de delitos que afectan al bien jurídico protegido. Existen diferentes modalidades de usura que se aplican dentro de nuestra legislación así tenemos modalidad bajo préstamo habitual que se la realiza por medio de letras de cambio o cheques al portador, presta diarios o gota a gota, quienes obligan a comerciantes a recibir dinero como préstamo y luego es cobrado a un interés muy elevado, por fuera de lo ya establecido por la ley. Analizándose la información recopilada a través de la técnica de análisis de contenido y comparación agrupándose aspectos teóricos sobre el tema de la usura basándose en el código penal ecuatoriano, colombiano, chileno y peruano quienes son las que más se asemejan en su sanción penal, con el Ecuador.

### **7.1.2. Verificación de Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos propuestos en el proyecto de tesis son los siguientes:

#### **1. Analizar las causas que con llevan a las personas a acceder estas a este tipo de préstamos informales.**

En este caso en las operaciones de crédito para la población de menores ingresos, que son categorizados principalmente en los estratos uno, dos y tres, resulta muy limitado. Es común que intermediarios financieros tales como bancos, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, entre otros, establezcan una serie de exigencias que resultan de difícil cumplimiento para los solicitantes; en especial, para aquellos que no cuentan con el soporte económico, la documentación o las garantías mínimas requeridas para acceder a estos créditos.

Esta investigación pretende establecer los determinantes que llevan a un demandante de recursos a solicitar créditos con altos costos, bajos plazos y alto riesgo, apoyados en una encuesta formulada a un grupo de personas, que permita evaluar las características descriptivas de una población, en su mayoría de estratos 1, 2 y 3, y sus principales motivaciones al momento de adquirir créditos gota a gota.

Entre los cuales una de sus causas fundamentales serían los bajos recursos económicos y la limitación para acceder a un crédito formal ya que, las diferentes instituciones financieras no prestan la facilidad de acceso al mismo, sus requisitos resultan muy exigentes para una persona, lo cual no puede demostrar que presente una economía estable que le permita demostrar que pueda cubrir un préstamo.

Otra causa también se da en la desinformación que sufren las personas al momento de acceder a estos créditos y las consecuencias a las que pueden llegar por su incumplimiento de los correspondientes intereses.

#### **2. Conocer acerca de las consecuencias que sufren las personas que acceden a estos préstamos provenientes de los “gota agota” y no queden en la impunidad.**

En cumplimiento a este segundo objetivo se lo verifica a través de estudio de campo, que se encuentra en trabajo de Integración Curricular en el punto seis que nos habla de resultados. Para su demostración que consta en el trabajo de Integración Curricular se aplicó el método analítico que trata de conjunto de procedimientos para el manejo y recolección de datos cualitativos y cuantitativos, primeramente se inicia con la recolección de datos que implica la elección del lugar a donde se realizó dicha investigación, el origen de la problemática en materia

de convivencia y seguridad ciudadana radica en el uso de las fuentes de financiación informales teniendo en cuenta que este tipo de créditos, generan una gran problemática al descapitalizar a los pequeños y medianos comerciantes y al afectar la seguridad pública de la ciudad por las distorsiones en la economía, es decir, los prestamistas informales buscan el lucro propio al emplear altas tasas de interés sobre los créditos dados, con inadecuados plazos y formas de pago, dejando a un lado el beneficio u aporte que se pueda conceder al pequeño y mediano comerciante.

En materia de convivencia y seguridad ciudadana, se ha evidenciado la relación de casos de secuestros, extorsión, muertes, riñas, lesiones personales, intimidaciones y toma de propiedades (bienes muebles e inmuebles) con los prestamistas gota a gota cuando sus clientes presentan demoras en las cuotas pactadas, dificultando y haciendo imposible la realización del pago total de la deuda, Asimismo, la dinámica de las economías ilegales gota a gota, se ha unido a la prostitución y al tráfico de drogas en pequeñas cantidades, Ante los incumplimientos de los pagos acordados, los prestamistas gota a gota actúan por medio de la utilización de actividades que propician la violencia, debido que estos no pueden recurrir a alguna instancia formal, porque su actuar se rige en la informalidad.

### **3. Conocer el impacto que ha generado crisis social, respecto de los gota a gota, como es su modus operandi hacia sus víctimas.**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se puede determinar que la dinámica de la utilización de los préstamos informales gota a gota no solo es un problema financiero y económico, sino que también encierra problemáticas de carácter educativo, social y de seguridad.

La usura, parte de la economía informal del país, moviliza cuantiosos recursos y la ejercen personas inescrupulosas que llenan sus bolsillos valiéndose de la necesidad y urgencia económica de miles de incautos, que caen en sus redes para salir al paso de sus pecuniarias, otra causa también se da en la desinformación que sufren las personas al momento de acceder a estos créditos y las consecuencias a las que pueden llegar por su incumplimiento de los altos intereses.

Se ha detectado que quienes más acceden a estos préstamos ilegales son personas que no tienen un salario fijo, trabajan de manera informal, son de bajos recursos, están reportados ante las centrales de riesgo o no se encuentran bancarizados.



Dicha modalidad se ha popularizado en los últimos años, sin embargo, estas traen consigo una serie de factores disfrazados de ventajas que pueden perjudicar tanto la salud financiera de la persona como su salud mental y física.

El ‘gota a gota’ por ejemplo, ofrece a las solicitantes ventajas como no pedir fiador ni garantías en montos de hasta cinco millones de pesos y en plazos de entregas cortos. Una persona de forma anónima contó a esta Casa Editorial que primero se acercan de manera amable, en especial a las personas de la tercera edad o a jefas de familia que tienen fuertes gastos.

Luego les dan el dinero, al igual que el porcentaje extra que deberán entregar, pero al no poder cubrirlo inician con los comportamientos agresivos. En este sentido, las autoridades han recomendado tener cuidado.

Por otro lado, la segunda vía que tienen para moverse es por medio de aplicaciones que pueden descargarse en el celular, así lo precisó Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef).

El organismo añadió que estas apps se caracterizan por ofrecer préstamos rápidos, para lo cual solo se requiere poner algunos datos personales y en cuestión de minutos llega el dinero, pero esto trae malos resultados.

### **La usura es un crédito de alto riesgo en Azuay**

Teresa es comerciante. Trabaja día a día para el sustento de su familia. Sin embargo, admite que hay épocas en las cuales las ventas son demasiado bajas y no ingresa dinero suficiente para los gastos del hogar o el pago de mercadería del mismo negocio. Es ahí cuando recurre a los llamados chulqueros, quienes le dan el dinero rápido, sin garantías ni avales, a cambio de devolverlo en pequeñas cuotas diarias, pero con un interés del 20%.

La red de prestamistas operaba al norte de Guayaquil, en el Barrio La Florida, lugar donde administraban un negocio ilícito de venta de artículos para el hogar, cuando en realidad proporcionaban los préstamos hasta un 20% de interés, dependiendo del monto del crédito que exilaban entre los 100 a 1.000 dólares y que luego para asegurar el cobro empleaban la intimidación. Como un dato señalo que entre las evidencias encontradas se encuentra cartillas de por lo menos 40.000 deudores

### **7.2. Contratación de hipótesis.**

La hipótesis planteada de trabajo de integración es la siguiente:

**El financiamiento informal de los “gota a gota” que presta ayuda a familias de escasos recursos económicos sin ningún tipo de garantía de forma rápida y ágil para que le den solución y poner fin a sus conflictos de liquidez por el cual pueden estar atravesando.**

El análisis del problema en todos sus aspectos cualitativos y cuantitativos revela que el delito de usura informal, en su actual expresión socio económica y de verdadera dimensión jurídica, es una conducta de alta relevancia penal por ser el escenario oportuno y propicio para el concurso real y conectivo de varias infracciones de igual o mayor peligrosidad que atenta no solo contra los derechos de las personas si no también con la estructura constitucional del Estado por los efectos multiplicadores y pluri objetivos de este delito, con el agravante que en el Código integral penal no tipifica adecuadamente esta figura jurídica que permita aplicar una certeza perceptiva y procedimental en la acción pública penal contra este delito.

Por tanto, se comprueba que la hipótesis planteada con respecto al problema estudiado que los presta diarios o más conocidos como gota a gota si brindan facilidad en los casos de personas que sufren de liquidez inmediata con una garantía no legalizada, sin mostrar la otra cara de la moneda en caso de no cumplir con el dinero pactado sus consecuencias serían fatales que pone riesgo la integridad de las víctimas y de sus familias dada la ocasión.

### **7.3.Fundamentación de la propuesta jurídica.**

#### **Fundamentación jurídica.**

Se identifican los principales factores determinantes que inciden directamente en la población ecuatoriana en los prestamos informales, según el análisis doctrinario realizado se da por establecido que desde hace tiempo atrás vienen existiendo, lo que se pudo analizar es que en los tiempos remotos se realizaba de modo que se prestaba cierto producto y su regreso era algo de un valor superior para poder obtener ganancias, al pasar del tiempo la iglesia católica concuerda con el cristianismo de que esta forma de realizar esta actividad se consideraba forma explotación ya que el cambio del producto debería ser del mismo valor prestado.

En la antigua Roma se repudiaba esta acción ya que va en contra la ética y moral, siendo los que alcanzan una concepción jurídica dentro de su constitución se establece la figura del préstamo se determinan los porcentajes cuando se realice esta actividad.

Según nuestro análisis jurídico acerca de los préstamos que varían su interés alto que van por fuera de la ley, se establece lo que es el delito de usura tenemos que forman parte de la economía informal del país valiéndose de las necesidades de las personas, que decena solventar sus

problemas de liquides, en diferentes países es asentado como un delito en derecho penal y se refieren específicamente a tasas de intereses excesivas en lugar de los que se establecen en la ley.

En términos de repercusiones hoy en día la usura sigue siendo un tema controvertido, por una parte las personas toman como necesario el cobro de interés elevado por el riesgo que corren ante la ley al realizar esta actividad, y por otra parte los estrictos en tasas de interés pueden atrapar a los prestarios en un ciclo de deuda y que sus prácticas de préstamos usureros pueden inducir a la explotación, el tema de la usura con el tiempo ha ido evolucionando y sufriendo desplegando diferentes mutaciones de un país hacia otro, con nombres no muy comunes pero todos se refieren a altas tasas de interés a cambio de la solicitud de préstamo de dinero.

El delito de usura en el Código Orgánico Integral Penal, no sanciona el préstamo directo o indirecto, sino más bien el hecho de que, en esos referidos préstamos, se fije un interés superior al establecido por la ley. Con lo anotado, se evidencia la existencia del delito de usura en nuestra normativa, así también la pena correspondiente que puede ser sujeto quien cometa el delito.

Dentro de sus diferentes modalidades que ha ido operando la usura encontramos a los gota agota, quienes se dedican a la actividad ilícita lo hacen ofreciendo dinero a cambio de un interés generado por los mismos pero con consecuencias fatales para los prestarios en caso de su incumplimiento, las personas que acceden a estos préstamos bajo esta modalidad no miden consecuencias por la facilidad ofrecida, que en un sistema financiero no lo obtienen debido a la cantidad de documentos exigidos para corroborar si se puede pagar lo ofrecido por la institución financiera. es posible generar estrategias de acceso a créditos formales para aquellos sectores de la población a los que, por su ubicación o disponibilidad de tiempo, se les dificulte el acceso a entidades financieras para hacer trámites, pagos y recepción de fondos, entre otros este estudio se considera de utilidad, porque aborda una de las problemáticas sociales que enfrenta el país, aquella en la que poblaciones vulnerables no logran tener acceso al sistema financiero formal.

Realizamos una encuesta y entrevista a profesionales del derecho concernientes de las implicaciones que traen consigo acceder a estos préstamos por fuera de ley, la mayoría de personas concluyen que se debería regular dentro de entidades financieras el porcentaje que se va cobrando por mora, por lo cual, como respuestas ante estas problemáticas es importante resaltar que se debe promover entre el sector financiero la creación de créditos que satisfagan

las necesidades de recursos de los estratos más vulnerables de la población, en cuanto a monto, plazo, tasa, condiciones de aquerencia y agilidad de desembolso, con un respaldo público que no solo involucre directamente a entidades estatales, sino generando garantías reales para el sistema, con el fin de mitigar los riesgos frente a crecimientos en las carteras, que podrían afectar la estabilidad del Sistema.

Este tipo de delito está tipificado en derecho penal y se sanciona como la normativa lo establece, se realiza un análisis donde existe contradicción acerca de este delito ya que en derecho civil se tiene una contradicción, donde al existir una letra de cambio se puede realizar el cobro el interés generado por el prestamista del acuerdo realizado entre partes aun hacia existo denuncia por usura.

En cuanto a los determinantes para la adquisición de créditos gota a gota, se encontró que las capacidades financieras están altamente relacionadas con la probabilidad de demandar este tipo de créditos; por lo tanto, se debe velar por la generación de políticas públicas encaminadas a mejorar las capacidades financieras de todos los estratos de la población; en especial, las de aquellos con menores posibilidad de acceso al sistema financiero formal, propendiendo de esta manera por la disminución en la demanda de créditos informales como solución a la problemática planteada.

## 8. Conclusiones

Una vez elaborado el marco teórico y analizado los resultados de campo, del estudio de casos y sintetizada la discusión de los resultados del presente trabajo de Integración Curricular, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Resumiendo, los datos analizados en torno al problema, se puede concluir afirmando que las causales socioeconómicas son determinantes en la generación del delito de usura, pues la exclusión de los beneficios del desarrollo de amplias mayorías poblacionales permite el ejercicio discrecional del préstamo informal usurero, al margen del control del sistema financiero oficial y de sistema jurídico.
2. Que en todos los casos de usura se perjudica a quien hace tratos con el usurero al comprometerse a pagar intereses muy elevados al firmar documentos legales con el interés que no corresponden al que van a pagar a futuro y lo hacen por la necesidad por la que atraviesan, y en estos casos la ley no puede proceder en las denuncias ya que en las pruebas la persona afectada fue quien autorizo el cobro.
3. Que, en nuestro medio, la usura prevalece ya que las personas no cuentan con un buen historial crediticio y los requisitos exigidos por las entidades financieras se extienden y no prestan la rapidez inmediata que la ciudadanía necesita por no poder contar con todos los requisitos inmediatos para resolver sus problemas de liquidez por los cuales acuden a personas que les presten la ayuda necesaria en el momento que lo necesiten sin medir las consecuencias.
4. Los préstamos gota a gota se encuentran afectando la convivencia y seguridad ciudadana, al estar conexos a delitos como el homicidio, extorsión, lesiones personales, intimidaciones, entre otras, irrumpiendo en la tranquilidad de los ciudadanos endeudados bajo esta modalidad.

5. El Art. 309 del COIP que regula el delito de usura no traduce las exigencias de la realidad actual por reducir la tipicidad de la norma a simple infracción económica, sin abarcar las nuevas dimensiones conductuales de relevancia penal que manifiesta el delito, dando lugar a una opacidad legal que no garantiza efectiva protección de los derechos de las víctimas, favoreciendo la impunidad, la ineficacia de los procesos y la mayor incidencia de este delito, demostrando con ello que no se garantiza un efectivo ejercicio penal de protección y prevención por parte del Estado.
6. En esta extrema desigualdad socio-económica y la exclusión de los beneficios del sistema financiero para las amplias mayorías poblacionales, encontramos el campo propicio para el libre desarrollo del delito de usura informal como alternativa de financiamiento accesible a sectores de bajos recursos.

## **9. Recomendaciones**

- 1.** Que los organismos competentes como el Consejo de la judicatura, etc., socialicen que la usura perjudica quien hace tratos con el usurero implantando la sanción por responsabilidad compartida en estos casos la sociedad se informará mejor acerca de los usureros y podrán pensarlo antes de acceder a préstamos que no estén dentro de la ley y lo harán bajo entidades financieras seguras.
- 2.** Para que se cumpla realmente el objetivo del derecho penal que garantice una correcta regulación del ejercicio punitivo y preventivo del Estado, las normas jurídicas deben actualizarse de acuerdo a los vertiginosos cambios sociales, atendiendo a las nuevas demandas de la realidad actual.
- 3.** El Sistema Financiero Público y de Economía Popular y Solidaria, debe cumplir con los preceptos constitucionales que proclaman la democratización del crédito y la inclusión de los sectores desposeídos en los beneficios del financiamiento público.
- 4.** Los organismos de la Función Judicial deben integrar sus sistemas informáticos digitales para evitar la dispersión de datos y unificar el manejo de la información para facilitar el análisis de todos los componentes que intervienen en los procesos.
- 5.** La asamblea nacional debe revisar, verificar y ejecutar modificaciones acerca de las respectivas sanciones en las leyes en código civil donde se trata acerca del delito de usura ya que existen vacíos legales, donde se puede realizar el cobro de interés por medio de documentos comerciales siendo estos con niveles altos de interés.
- 6.** El Estado debe reactivar el Sistema Financiero de Economía Popular y Solidaria que se convierta en un verdadero instrumento financiero para el apoyo económico de los sectores populares.

### **9.1.Lineamientos Propositivos.**

Dentro de las estrategias para erradicar la usura, se cuenta con la difusión, el gobierno de la república del Ecuador ha generado múltiples cromos para llegar a muchas personas explicando sobre este delito. Ramiro Narváez, asambleísta de Izquierda Democrática y presidente de la Comisión Legislativa de Soberanía y Seguridad, dijo que la política criminal permite prevenir y combatir el delito en Ecuador, es por ello que se está institucionalizando para dar más herramientas al Gobierno para que pueda luchar con el crimen organizado. cuando hablamos de la implementación de políticas públicas dentro de una sociedad en la que se tiene como mayor inconveniente los frecuentes casos de delitos de usura y cobro de préstamos por medio de los denominados “gota a gota”, queda claro que se deben implementar políticas públicas que permitan a los ciudadanos lograr su seguridad financiera y la eliminación de este tipo de prácticas, es por eso que se debe realizar un abordaje del problema, La implementación del marco legal dentro de las políticas públicas es fundamental para establecer las bases legales y reglamentarias necesarias para llevar a cabo una acción o iniciativa del gobierno.

Es decir, actualmente es mucho más fácil determinar el cometimiento de un delito de usura con las herramientas legales que tenemos actualmente, más sin embargo, en el tema de creación de políticas públicas, no se persigue activamente a los cobradores y prestamistas responsables del cometimiento de este delito, sino que el sistema encargado de realizar las investigaciones correspondientes, es decir Fiscalía, únicamente actúa al momento de una denuncia, que es el procedimiento normal que se debe seguir, más sin embargo se podría implementar políticas públicas que fomenten la búsqueda activa de estos cobradores y prestamistas, para lograr arrancar de raíz este problema.

En el contexto de una política pública, con las ideas propuestas por el mismo Dhayéé Arceyuth (2022) podemos crear nuestros propios objetivos para tratar de garantizar la efectividad de una, tales como:



- ✓ Sensibilizar a la población sobre un problema específico y sus consecuencias.
- ✓ Informar sobre las medidas que se están tomando para abordar el problema.
- ✓ Motivar a las personas a tomar medidas concretas para contribuir a la solución del problema.
- ✓ Promover cambios de actitudes y comportamientos que apoyen la implementación de la política pública.
- ✓ Identificar oportunidades para mejorar la política pública y su implementación.
- ✓ En síntesis, la utilización de campañas de concientización resulta una herramienta fundamental para lograr una efectiva implementación de las políticas públicas.

## 10. Bibliografía

### Referencias Bibliográficas

- Aguirre López, R. (2015). El delito de usura en el Ecuador. *Universidad Regional Auntonoma de los Andes UNIDES*, 58-59.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Ecuador: LexisFinder.
- Banco Central del Ecuador. (2023). *Interes legal en el Ecuador*. Obtenido de <https://www.bce.fin.ec/>
- Bankinter. (02 de diciembre de 2016). *¿Qué diferencia hay entre el tipo de interes fijo y el variable?* Obtenido de Blog de Economía y finanzas : <https://bit.ly/3xjjK7W>
- Borráez, F. (2020). Los préstamos "gota a gota": un desafío complejo para la convivencia y la seguridad en Bogotá. *Universidad Militar Nueva Granada*, Pág. 6-7.
- Cárdenas, H. (2017). *La expansión del gota a gota*. Obtenido de Connectas : <https://www.connectas.org/especiales/gota-gota-america-latina/index.html@p=1755.html>
- Coca, M. (29 de noviembre de 2017). *La historia del interés del dinero*. Obtenido de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria [BBVA]: <https://bbva.info/2J64C6E>
- Código Civil Colombiano. (1887). Codificado por Andrés Bello. Colombia.
- Código Civil Ecuatoriano. (2005). Codificación No. 2005-010. Art. 2115. Comisión de legislación y codificación.
- Código Orgánico Integral Penal. (10 de febrero de 2014). Registro Oficial Suplemento 180. Art. 309. Ecuador.
- Código Penal Chileno. (1875). Federico Errázuriz Zañartu. Art. 472. Chile.
- Código Penal Colombiano. (24 de julio de 2000). Ley 599 de 2000, Diario Oficial No. 44.097. Art. 305.
- Código Penal Peruano. (8 de abril de 1991). Decreto Legislativo Nro. 635. Art. 214. Perú.
- Congreso Constituyente. (1830). Constitución del Estado del Ecuador. Ecuador: Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo".

Congreso Nacional. (2001). Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. *Ley 2001-55, R.O. 465-S, 30-XI-2001*, Art. 121. Ecuador.

Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Ecuador: LexisFinder.

Congreso Nacional del Ecuador. (13 de marzo de 2000). Ley para la transformación económica del Ecuador. *Registro Oficial suplemento 34*. Ecuador.

Convención Americana de Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969). Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Art. 21.3. Costa Rica.

Coral, P. (octubre de 2020). *Así funcionan los préstamos gota a gota*. Obtenido de R5: <https://www.grupor5.com/blog/credito/prestamo-gota-a-gota>

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (22 de febrero de 2017). Fallo de triple reiteración sobre la permanencia del delito de usura.

En Naranja. (17 de marzo de 2021). *¿Conoces todos los tipos de préstamos que existen?* Obtenido de ING en Naranja: <https://bit.ly/3xooqtj>

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. (02 de abril de 1993). Decreto de ley 663. Colombia.

Fabra, A. (16 de enero de 2017). *¿Cuál es la diferencia entre interés real e interés nominal?* Obtenido de Uncomo: <https://bit.ly/3K42MC3>

Frederick, D. (2021). *Interés compuesto*. Obtenido de Enciclopedia económica: <https://bit.ly/3ly6SYX>

Guamán Duchi, J. A. (2018). *Análisis jurídico del delito de usura en el Ecuador y la necesidad de plantear una reforma legislativa como mecanismo de control y prevención de otros delitos que se generan alrededor del mismo*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

JIMÉNEZ, F. (2010). *La usura evolución histórica y patología de los intereses*. DYKINSON, S.L.

Ministerio de Gobierno . (04 de Julio de 2013). *La usura, un delito que genera crisis social*. Obtenido de [https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/la-usura-un-delito-que-genera-crisis-social/#:~:text=%2D%20\(Usura\)%20Es%20usurario%20el,2000%2D4](https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/la-usura-un-delito-que-genera-crisis-social/#:~:text=%2D%20(Usura)%20Es%20usurario%20el,2000%2D4).

Montes de Oca, F. (18 de junio de 2021). *¿Qué es la usura, en qué consiste y cuál es su origen?* Obtenido de El financiero: <https://bit.ly/3E93OZG>

- Naciones Unidas Oficina contra la droga y el delito. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Art. 2, 3, 6, 7, 12, 14, 23. Nueva York, Estados Unidos.
- Pedrosa, S. (15 de febrero de 2016). *Préstamo*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/prestamo.html>
- Pedrosa, S. J. (11 de enero de 2016). *Interes simple*. Obtenido de Economipedia: <https://bit.ly/3lmZRdg>
- Portafolio. (25 de marzo de 2022). *¿Qué está haciendo Colombia para contrarestar el "gota a gota"?* Obtenido de Portafolio: Economía: <https://bit.ly/3YJv1ds>
- Proyecto de Educación Financiera. (2005). *¿Qué es un préstamo?* Obtenido de eduFInet: <https://www.edufinet.com/inicio/creditos-y-prestamos/aspectos-generales/que-es-un-prestamo>
- Rascon, J. (27 de noviembre de 2020). *¿Qué son los préstamos garantizados y no garantizados?* Obtenido de Emprendices: <https://bit.ly/3E4AGCZ>
- Sigüenza, M. (f.s). *Definiciones Doctrinales en Materia Penal Parte Especial* . Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Urrutia, V., & Paredes, F. (2022). La usura una vision legal en la realidad social. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*.
- Vargas, L. (20 de noviembre de 2019). *Reflexiones: de la usura, los usureros y su regulación, parte I*. Obtenido de Urbanizadora La Laguna: <https://bit.ly/3RWtwX5>
- Yávar, F. (2020). *Orientaciones desde el ART. 251 al 397 COIP*. FERYANÚ.

## 11. Anexos

### Anexo 1: Formato de encuestas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **Estudio doctrinario y comparado de los gota a gota una modalidad de préstamo informal y sus consecuencias asociados al delito de usura.**

**ASOCIADOS AL DELITO DE USURA”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

**Instrucciones:** El problema a tratar dentro de esta investigación en Derecho penal, se basa en un análisis doctrinario y comparado en lo que representa el delito de usura, con su denominación de gota a gota, delito que afecta a la sociedad, personas que concurren a involucrarse a préstamos beneficiosos momentáneos, que con el pasar del tiempo acarrear problemas debido a su muy alto índice de interés generado, que va afectando a familias por no poder cumplir con el pago que corresponde, causando daños físicos y materiales a sus víctimas, impartir su criterio parcial sobre el tema en curso, con la finalidad de no tener vacíos legales sobre estas pericias practicadas.

**CUESTIONARIO**

1. ¿Ha sido Ud. Víctima de personas que ofrezcan préstamos mayores al 15% mensual?

SI ( ) NO ( )

**¿Porqué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Está usted de acuerdo que se esté cumpliendo con las respectivas sanciones, en caso de no cumplir el interés que establece la ley, en personas que realicen este tipo de préstamos informales?

SI ( ) NO ( )

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

3. ¿Estaría usted de acuerdo que las bandas dedicadas a estos tipos de préstamos informales, obtengan una sanción diferente a la que se estipula en Código Integral Penal para evitar en lo posible el cometimiento de este delito?

SI ( ) NO ( )

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

4. ¿Cree Ud. que la falta de información de las consecuencias que se generan por

acceder a préstamos informales ha influido en la decisión de las personas, para acceder a crédito bajo esta modalidad de gota a gota?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

5. Desde su punto de vista cree Ud. que las consecuencias que sufren las personas víctimas de prestamistas informales podrían dejar secuelas psicológicas.

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

6. ¿Está Ud. de acuerdo con la elaboración de una propuesta jurídica, que sancione a los gota a gota con reclusión y multa?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

**Gracias por su colaboración**

## Anexo 2: Formato de entrevista



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

1. Qué opinión le merece a usted el acto delictivo de los gota a gota una modalidad de préstamo informal asociado al delito de usura.
2. Estima Ud. ¿que existan diferentes denominaciones para acceder a un crédito informal diferencial delito de usura?
3. ¿Podría indicar cuáles son las consecuencias de una persona que acceda a un crédito informal en un caso de no poder cumplir con su obligación?
4. En base al Código Orgánico Integral Penal en su Art. 285 sobre el delito de Usura señala: Es usurario el préstamo en el que, directa o indirectamente, se estipula un interés mayor que el permitido por la ley u otras ventajas usurarias ¿cree Ud. que se cumple a cabalidad esta disposición legal?
5. ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?



### Anexo 3: Certificado Inglés

#### **Certificado de traducción del Resumen al idioma inglés:**

**Loja, 16 de octubre del 2023**

El suscrito, Lic. Edison Fabricio Cornejo Armijos, DOCENTE DE INGLES DE LA UNIDAD EDUCATIVA "Camilo Gallegos Domínguez", a petición de la parte interesada y en forma legal,

#### **CERTIFICA:**

Que, la traducción del documento adjunto solicitado por la **Srta. Sandy Paola Medina Rivas**, con cédula de ciudadanía No. 1105763872, cuyo tema de investigación se titula "**ESTUDIO DOCTRINARIO Y COMPARADO DE LOS GOTA A GOTA UNA MODALIDAD DE PRESTAMO INFORMAL Y SUS CONSECUENCIAS ASOCIADOS AL DELITO DE USURA**", ha sido realizado y aprobado por mi persona Edison Fabricio Cornejo Armijos, Docente de educación mención Inglés con registro de Senescyt No. 1008-2016-1748858.

El apartado del Abstract es una traducción textual del resumen aprobado en español.

Particular que comunico en honor a la verdad para los fines académicos pertinentes facultando al portador del presente documento hacer el uso legal pertinente.

**Atentamente,**



EDISON FABRICIO CORNEJO ARMIJOS

**Lic. Edison Fabricio Cornejo Armijos**  
**C.I.: 0704785831**